



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año LXXXIX

Martes, 7 de abril de 2015

Número 5223

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Imprime: UTE BOME

SUMARIO

Página

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

729.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en Sesión Ejecutiva Ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2015. 1750

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Dirección General

730.- Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Malagueña de Padres de Paralíticos Cerebrales (AMAPPACE) para el desarrollo de un programa de acogimiento y la atención residencial de menores tutelados con discapacidad (paralíticos cerebrales). 1752

731.- Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla para el desarrollo del programa de lucha antirrábica en la Ciudad de Melilla. 1759

732.- Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad Protectora de Animales y Plantas "San Francisco de Asís" de Melilla. 1765

733.- Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Maestros Extraescolares para la integración para el desarrollo de determinadas actuaciones socieducativas para familias y menores en riesgo de exclusión social para el primer trimestre del año 2015. 1771

734.- Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Hermandad de Donantes de Sangre de Melilla. 1790

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Contratación

735.- Orden n.º 326 de fecha 17 de marzo de 2015, relativa a convocatoria, procedimiento abierto, tramitación ordinaria con un criterio valorable en cifras o porcentajes, para la contratación del servicio de “Mantenimiento y reparación integral del Parque Móvil de la Ciudad Autónoma de Melilla”. 1794

736.- Orden n.º 325 de fecha 16 de marzo de 2015, relativa a convocatoria, procedimiento abierto, tramitación ordinaria con un criterio de adjudicación (mejor precio), para la contratación del “Servicio de atención a visitantes y asistencia a las actividades expositivas de la Fundación Melilla Ciudad Monumental”. 1797

737.- Orden n.º 340 de fecha 25 de marzo de 2015, relativa a convocatoria, procedimiento abierto, tramitación ordinaria con un criterio de adjudicación, para la contratación del servicio denominado “Montaje y desmontaje y acopio en los almacenes generales de la C.A.M. de equipamientos desmontables para las Fiestas Patronales de la Ciudad en septiembre 2015”. 1800

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Gestión Tributaria

738.- Notificación a D.ª Mina Chaib Amaruch y otros. 1803

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Administraciones Públicas

Negociado de Gestión de Población

739.- Notificación a D.ª Yamina Abdelkader Mohamed. 1805

740.- Notificación a D.ª Noemí López Morata y otros. 1806

741.- Notificación a D.ª Mariem Mimun Sel-Lam y otros. 1808

742.- Notificación a D. Mohamed Moussaoui. 1809

743.- Notificación a D. Abdelouahid Amrad. 1810

744.- Notificación a D. Abdellah Salhi y otros. 1811

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Secretaría Técnica

745.- Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento ordinario 1/2015, seguido a instancias por Be Happy Melilla. 1812

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Oficina Técnica de Transportes Terrestres

746.- Lugar, fecha y hora para la celebración de pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP). 1814

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Arquitectura

747.- Notificación a D.^a Laila Benhamou El Mariami. 1815

748.- Notificación a D. Laarbi Rais Mohamed Hamed. 1816

749.- Notificación a D. Isaac Sultán Benain, en relación al inmueble Avda. Cándido Lobera, 17-19. 1817

750.- Notificación a D. Isaac Sultán Benain, en relación al inmueble sito en Avda. Castelar, 5. 1821

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

751.- Orden n.º 971 de fecha 30 de marzo de 2015, relativa a rectificación de error de anuncio publicado en el BOME n.º 9 de fecha 18 de marzo de 2015, referente a las subvenciones al alquiler privado para el segundo semestre de 2015. 1826

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Secretaría General

752.- Notificación a D. Mohamed Amjahad. 1828

753.- Notificación a D. Maanan Ahmed Ali. 1829

754.- Notificación a D. Abdeslam Mohamed Abdel-Lah. 1830

755.- Notificación a D. Ana Belén Cervantes Cabeo. 1831

756.- Notificación a D. Abderrahmane Samhi Chalhaoui. 1832

757.- Notificación a D. Bouzian Mimon Milud. 1833

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

Dirección Territorial de Melilla

758.- Notificación a D. ^a Louiza, Al-Lal Hammouchi y D. ^a Fadma, Mohamed Hammou El Boutaybi.	1834
759.- Notificación a D. ^a Mimun Mohamed, Aiada y otros.	1835
760.- Notificación a D. ^a Hamed Mohamed, Farida y otros.	1836
761.- Notificación a D. Soler Espin, Vicente.	1837
762.- Notificación a D. ^a Bouchaoui Annassiri, Suhaila.	1838

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

763.- Notificación a D. Abdelah Abdelkader Al-Lal, en Juicio de Faltas 573/2014.	1839
---	------

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

764.- Notificación a Esabe Seguridad, S.A. en Procedimiento Ordinario 286/2013.	1840
765.- Notificación a Esabe Vigilancia, S.A. en Procedimiento Ordinario 271/2013.	1842
766.- Notificación a Esabe Vigilancia, S.A. en Procedimiento Ordinario 285/2013.	1844
767.- Notificación a D. Soufiane Ayadi, en Procedimiento Seguridad Social 617/2014.	1846
768.- Notificación a D. Nasiri Ahmed Yamila Ahmed y Said Zaaj, en Procedimiento Sanciones 516/2013.	1848



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

729.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE MARZO DE 2015.

ANUNCIO

- Aprobación Actas de las sesiones celebradas los días 20 y 24 del mismo mes.
- Queda enterado de:
 - Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 3 de Melilla, P.A. n.º 273/14, D. Francisco José Domínguez Pedreño.
 - Decreto T.S.J.A., P.O. 525/14, D. Diego Manuel Román Aledo.
 - Sentencia Juzgado Penal n.º 2 de Melilla, J.O. n.º 439/13, D. Juan González Arjona y D. Dionisio Ontiveros López.
 - Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Melilla, P.A. n.º 584/14, D. José Antonio Rábago León.
 - Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Melilla, P.A. n.º 237/14, RRASS SERVICIOS INMOBILIARIOS.
 - Sentencia Sala Contencioso-Administrativo T.S.J.A., Recurso Apelación n.º 381/12, dimanante de P.O. 3/11, D. Juan Diego Gómez González.
 - Transmisión establecimiento (Pescadería) en C/ Marqués de Montemar, n.º 35, local 5 (D. Mimoun Mohamed Amar Agharbi).
- Personación en los siguientes Procedimientos:
 - P.O. n.º 76/2015, Asociación Cultural Radio Adventista de España (Sala Contencioso-Administrativo T.S.J.A. en Málaga).
 - P.A. n.º 595/14, D. Juan Carlos Escoz García (Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 3 de Melilla).
 - P.O. n.º 5/14, D. Mohamed Salah Haddú (Sala Contencioso-Administrativo T.S.J.A. en Málaga).
- Transferencia licencia municipal de taxi n.º 33 (D. Marzouk Afkir Benamar).
- Aprobación propuesta Consejería de Medio Ambiente en relación con expediente reclamación responsabilidad patrimonial D.ª Elisa Adelaida Potous Merino.
- Aprobación propuesta Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana en relación con obligación de publicación trimestral de información en Perfil del Contratante de la Ciudad.

- Aprobación propuesta Consejería de Medio Ambiente en relación con prórroga de Convenio de Colaboración entre CAM y Comunidad Israelita de Melilla.

- Aprobación propuesta Viceconsejería de Festejos en relación con fechas de celebración Feria de la Ciudad año 2015.

Melilla, 30 de marzo de 2015.

El Secretario del Consejo,
José A. Jiménez Villoslada



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General

730.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE PADRES DE PARALÍTICOS CEREBRALES (AMAPPACE) PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES TUTELADOS CON DISCAPACIDAD (PARALÍTICOS CEREBRALES).

El día 27 de febrero de 2015 se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Malagueña de Padre Parálíticos Cerebrales (AMAPPACE) para el desarrollo de un programa de acogimiento y la atención residencial de menores tutelados con discapacidad (paralíticos cerebrales).

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 27 de marzo de 2015.
El Director General,
Juan José López Rodríguez

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE PADRES DE PARALÍTICOS CEREBRALES (AMAPPACE) PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES TUTELADOS CON DISCAPACIDAD (PARALÍTICOS CEREBRALES)

En la ciudad de Melilla, a 27 de febrero de 2015

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 008, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario núm. 17 de 11 de julio de 2011), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2001 (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto de 2011).

Y de otra, D.^a Ana Alba García, con D.N.I. 24.829.981-D que interviene en su condición de representante legal de la AMAPPACE (C.I.F. G29052495), según escritura de delegación de facultades y apoderamiento otorgada por la Asociación a su favor, según certificado de la Sra. Secretaria de la Junta Directiva D.^a Pilar Trujillo Baena con D.N.I. 27.379.557-N de fecha 1 de octubre de 2014.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24-09-1997, núm.229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo.

TERCERO.- La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla y especialmente la protección y tutela de los menores dentro de su ámbito competencial, en virtud del Real Decreto núm. 1385/1997, antes citado, y demás normas complementarias y de desarrollo. Estando por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente de menores.

CUARTO.- La Consejería de Bienestar Social y Sanidad, Entidad Público competente en materia de protección de menores en la Ciudad de Melilla, no dispone de un centro propio para la atención residencial de menores que padecen una parálisis cerebral, sometidos a la tutela o guarda legal apreciada por esta Entidad Pública, al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor y el Código Civil y demás legislación complementaria.

QUINTO.- Que por su naturaleza y objetivos, ambas instituciones coinciden en la necesidad de cooperación mutua en orden a la prestación de un PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE ATENCIÓN A MENORES CON PARÁLISIS CEREBRAL, respecto a quienes, habiéndose acordado en vía administrativa o judicial, su protección por la Ciudad Autónoma de Melilla, o hallándose dicha decisión en trámite, deban estar bajo medida de acogimiento residencial, en virtud del interés superior del menor.

SEXTO.- La ASOCIACIÓN AMAPPACE manifiesta que se encuentra en posesión de todas las licencias y autorizaciones necesarias para el funcionamiento público de sus actividades, de acuerdo con la normativa vigente.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, mediante Orden de la Consejera de Bienestar Social y Sanidad número 1657 registrada con fecha 23 de febrero de 2015, publicada en el B.O.M.E. n.º 5212 de fecha 27 de febrero de 2015, que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la asociación AMAPPACE en la residencia U.B.R. MENORES AMAPPACE normando todos los aspectos relativos a la financiación y desarrollo del Programa denominado “Acogimiento y Atención Residencial de Menores con parálisis cerebral” concertando dicha Consejería un máximo de 1 plazas, de chicos/as menores de 18 años, tuteladas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las características de las menores que han de residir en el Centro, serán menores tuteladas o derivadas por la Ciudad Autónoma de Melilla diagnosticados con parálisis cerebral. Se concierta una plaza en el Centro U.B.R. MENORES AMAPPACE en Málaga.

Así mismo, existe la posibilidad, si ambas partes así lo acuerdan, de ampliar dichas plazas en el momento que pueda ser necesario, en las mismas condiciones que la plaza conveniada, en dicho Centro.

Segunda.- Contenido del programa.- El programa de atención a menores con parálisis cerebral pretende:

- Ofrecer acogida a la menor/es con los cuidados físicos y psíquicos precisos, que incluirá las atenciones de alojamiento, alimentación, vestuario, sanitarias, sociales, formación, aprendizaje y psicopedagógicas, ocio y cultura que posibilite un desarrollo físico, psíquico y social, ejerciendo adecuadamente la guarda del menor, en un ambiente de afecto, comprensión y seguridad moral y material.
- Intervención educativa individualizada en función de las necesidades y capacidad de respuesta del menor, así como de la realidad familiar y social de cada uno.
- Intervenciones educativas en el grupo, desarrollando y llevando a cabo las programaciones diseñadas para cada grupo.
- Acceso a los recursos escolares garantizando sus necesidades educativas, así como a otros recursos de la comunidad.
- Realizar la oportuna valoración y propuesta de intervención de forma temporalizada e individualizada.

Tercera.- Compromisos de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación AMAPPACE, a través del Centro de acogida temporal de menores con trastornos graves de conducta.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General del Menor y la Familia):

- a.- Realizar el pago de **TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (33.400,00 €)** mediante presentación de factura de estancia

mensual, donde deberá constar los días que la menor/es ha estado en el Centro.

b.- Facilitar a la Asociación AMAPPACE, a través de la Dirección General del Menor y la Familia:

1. Información precisa de la situación de los menores acogidos, cuyo ejercicio de la guarda, en su caso, se encomienda.
2. Informe jurídico-administrativo en el que se determinará la situación legal de la menor, así como, traslado de la orden de acogimiento residencial, en su caso, y cualesquiera otras que pudieran recaer en el expediente tramitado al efecto.
3. Cualesquiera otros informes o documentos que se estimen convenientes en función de las circunstancias concretas de la menor.
4. En los supuestos en que, dada la urgencia del traslado, no se pudiera aportar la documentación e informes arriba referenciados, serán puestos a disposición del centro en el más breve plazo posible y siempre antes de los treinta días siguientes al ingreso.
5. Informes clínicos relevantes y/o de salud mental.

c.- A la supervisión de las actuaciones socioeducativas y formativas que se desarrollen en el Centro y de la que sean destinatarios las menores, así como, a la supervisión de la elaboración de los Proyectos Educativos Individuales de las mismas y a la adaptación curricular de los contenidos educativos de cualquier orden.

d.- A abonar los gastos extraordinarios determinados por prescripción facultativa y que deriven de especiales circunstancias físicas o psíquicas de la persona atendida y que no sean cubiertos por la Sanidad Pública. Para el abono de las mismas se presentará en la Dirección General del Menor y la Familia, la factura, informe, prescripción o cualquier documento que acredite dicho gasto extraordinario, que deberá llevar el visto bueno del técnico encargado de los Centros de protección ubicados en la Península.

e.- La Entidad contratará un Seguro de responsabilidad civil y de accidentes que cubra a los menores acogidos en el Centro.

2.- Corresponde a la Asociación AMAPPACE, lo siguiente:

a.- A la atención integral de la menor/es acogidas y tuteladas por la Ciudad Autónoma.

b.- La Asociación AMAPPACE, prestará a los menores acogidos, la atención e intervención profesionalizada y especializada, cubriendo las necesidades biológicas, de atención psicológica, formativas y educativas, permitiendo el desarrollo de su personalidad individual, todo ello en un marco residencial adecuado, proporcionándoles un entorno socioeducativo-laboral acorde con los objetivos del Programa, procurando en la medida de lo posible la asistencia a los servicios normalizados.

c.- El Centro deberá dar respuesta inmediata y continuada a los casos que precisan de una intervención sobre estos menores con características que reúnen el

perfil descrito, tanto de modo ordinario, como en los presupuestos en los que se precise una actuación de urgencia al detectarse que existe un grave riesgo para la integridad física o psíquica de cada menor. Circunstancia que será apreciada por los órganos competentes de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- d.- A que el personal que atiende a la menor/es tenga la capacidad técnica indispensable para poder realizar su laboro socio-pedagógica, en ningún caso se establezca relación laboral, funcionarial o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Asociación, todas las obligaciones dimanantes de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la Entidad de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el Programa objeto del convenio.
- e.- Compromiso de remitir a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, cada tres meses, los programas socioeducativos de los menores.
- f.- El horario del Centro será de 24 horas ininterrumpidas.
- g.- Desarrollar las actuaciones del Programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que se dicten por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o por el/los técnico/s concreto/s que en su caso se designe/n para la coordinación del convenio.
- h.- La Asociación, queda obligada en el ejercicio de la guarda sobre los usuarios menores, al cumplimiento de las obligaciones reconocidas en la legislación nacional o internacional y en particular, los derechos reconocidos en el Título Primero de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor.
- i.- A la firma del convenio deberá presentarse resguardo acreditativo de haber contratado un seguro de responsabilidad civil al personal contratado por la Entidad, así como de los posibles voluntarios que pudieran prestar su actividad en el Centro.
- j.- Antes de la finalización de la vigencia del presente convenio, ha de presentarse memoria técnica de las actividades desarrolladas con los menores.
- k.- A percibir el abono de las cantidad derivada de la estancia mensual de la menor/ es por importe de **CIEN EUROS CON CERO CÉNTIMOS (100,00 €)**/ día y la cantidad de **CINCUENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (50,00 €)**, en concepto de reserva de plaza de la menor/es para aquellos periodos, vacacionales, permisos, etc en los que no se encuentre en el Centro, mediante la correspondiente factura mensual que se completará con una relación de menores acogidos, que será puesta a disposición de la Dirección General del Menor y la Familia para su comprobación en los cinco días del mes siguiente al del vencimiento que se reclama.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (33.400,00 €)** para el Programa denominado “Programa de atención a menores con parálisis cerebral” objeto del presente convenio, con cargo a

la aplicación presupuestaria, 2015 05 23101 48000 según retención de crédito número 12015000000640 de fecha 20 de enero de 2015.

La cantidad corresponde al coste de UNA PLAZA en el Centro U.B.R. MENORES AMAPPACE", a razón de 100,00 euros/día de estancia, los días en los que la menor no se encuentre en el Centro por vacaciones, licencias, permisos, se abonará la reserva de plaza a razón de CINCUENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (50,00 €). En el caso de que el menor esté hospitalizado, el importe diario de la plaza ascendería a la cantidad de CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS/DÍA (136,00 €/DÍA) dicho importe comprenderá los siguientes conceptos:

- Atención especializada a los menor/es acogidos, atenciones de alojamiento, alimentación, vestuario, sanitarias, sociales de formación, aprendizaje y psicopedagógicas que sean necesarias para el desarrollo integral de la personal.

Sexta.- Forma de pago.- Mediante la presentación de factura normalizada, acompañada de relación de menores acogidos, donde vengan reseñados los días de estancia y en su caso, los días de reserva de plaza.

A mes vencido aportando como cantidades máximas las descritas en la estipulación anterior.

Séptima.- Aumento de plazas.- En el caso de que la Ciudad Autónoma requiriera a la Asociación una o más nuevas plazas, y la Asociación tuviera disponible, se procederá a realizar la correspondiente ADDENDA al presente Convenio de colaboración, en las mismas condiciones que el presente.

Octava.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde el día 1 de marzo de 2015 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2015, siendo susceptible formalización de futuros convenios, mediante solicitud previa de la Asociación AMAPPACE y visto bueno de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, dejando a salvo la disponibilidad presupuestaria.

Novena.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

Será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas, o la adecuación de los servicios propios de la Ciudad Autónoma de Melilla para el cumplimiento del Programa objeto del convenio.

Décima.- Régimen jurídico.- El presente Convenio de Colaboración se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Undécima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad o por la que aquélla en su caso determine, podrá supervisar el desarrollo del cumplimiento de las estipulaciones del presente convenio, previo conocimiento de los responsables del Centro.

Duodécima.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta, por la titular de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, sin perjuicio del párrafo siguiente.

Decimotercera.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados / Tribunales de lo Contencioso-Administrativo.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalada indicados en su encabezamiento.

Por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad,
M.^a Antonia Garbín Espigares

Por la Asociación AMAPPACE,
Ana Alba García



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General

731.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE LUCHA ANTIRRÁBICA EN LA CIUDAD DE MELILLA.

El día 23 de marzo de 2015 se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla para el desarrollo del programa de lucha antirrábica en la Ciudad de Melilla.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 30 de marzo de 2015.
El Director General,
Juan José López Rodríguez

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE LUCHA ANTIRRÁBICA EN LA CIUDAD DE MELILLA

En la Ciudad de Melilla, a veintitrés de marzo de dos mil quince.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 8, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario núm. 17, de 11 de julio), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto).

Y de otra, el Itmo., Sr. Don Francisco Javier Olmo Gómez, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 del Real Decreto 1840/2000, de 10 de noviembre, según consta en Acta de la Mesa Electoral de 24 de mayo de 2007, y con poder para este tipo de actos.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en el se contienen y, al efecto,

EXPONEN

Primero.- Que el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla, corporación de derecho público, tiene entre sus fines la colaboración con los poderes públicos en la consecución de la salud de las personas y animales.

Segundo.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de salubridad pública de conformidad con lo dispuesto en el Art. 25 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta igualmente competencias en materia de sanidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.19 del Estatuto de Autonomía de Melilla y el traspaso funciones y servicios en materia de sanidad e higiene traspasadas de la Administración General de Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla por Real Decreto 1515/2005 de 16 de diciembre, BOE núm. 313 de 31 de diciembre.

Cuarto.- Con fecha **23 de febrero de 2015**, se aprueba definitivamente por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, (BOME n.º **5211**, de **24 de febrero**) en el que aparece como Subvención nominativa a favor de la Entidad arriba citada en la Aplicación Presupuestaria 05 23117 48900 “Convenio Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla” por un importe de 95.000 €.

Quinto.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, dispone en el Art. 22, en cuanto a los Procedimientos de concesión, que:

“(…)2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

El citado texto legal en su Art. 28, relativo a la Concesión directa, dispone que: *Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.*

El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, determina que *“el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”*.

Sexto.- Con fecha **16 de marzo de 2015** se dicta Orden n.º **2755** por la que se acuerda la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, no requiriendo la misma publicación, al amparo de lo dispuesto en el Art. 18.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, y reconociéndose ambas partes mutuamente la plena capacidad jurídica y de obrar, otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla para el desarrollo del Programa de Lucha antirrábica en la Ciudad.

El Programa de Lucha antirrábica incluirá: La vacunación y desparasitación anual obligatoria, la realización de la valoración de anticuerpos neutralizantes, la expedición de los Pasaportes comunitarios para desplazamientos de animales de compañía, así como

las eutanasias necesarias para el control de la enfermedad procedentes del Centro de Acogida y Observación de Animales de Compañía de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Dentro de la vacunación, además de la inoculación de las dosis antirrábicas correspondientes, los colegiados veterinarios que intervengan deberán realizar de forma conjunta una exploración física del animal, así como su desparasitación, sin coste alguno para los usuarios.

SEGUNDA.- Actuaciones de las partes.

Primero.- El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla se compromete a:

- A. Realizar, a través de los colegiados adscritos, las vacunaciones, desparasitaciones y extracciones de sangre de los animales de compañía.
- B. A mantener el dispositivo vigente durante todo el año.
- C. A facilitar a todos los colegiados su acceso al Programa sin que quepa discriminación alguna entre estos.
- D. A garantizar el perfecto estado de las Clínicas Veterinarias que se adhieran a la ejecución del Programa de Lucha Antirrábica.
- E. A disponer lo preciso para que los profesionales adscritos al Programa dispongan de dosis de vacunas suficientes, eficaces y adecuadas para suministrar a los animales.
- F. A garantizar el desplazamiento de profesional veterinario y la atención a los animales en el domicilio de los propietarios, si éstos optaran por requerir los servicios del profesional para la vacunación y desparasitación del animal en su domicilio, si bien aquellos que lo soliciten deberán abonar directamente al profesional el importe del desplazamiento efectuado hasta el domicilio u otro lugar, según las tarifas de los profesionales actuantes.
- G. A requerir de los colegiados un trato educado y adecuado para con los usuarios y sus animales.
- H. A requerir que las Clínicas adheridas al Programa permanezcan en óptimas condiciones durante todo el período de vacunación, y a que mantengan un horario de atención al público que permita la asistencia en su horario habitual de apertura, con un mínimo de 6 horas los días laborales y de 3 horas los sábados. Fuera de estos casos, los colegiados que presten los citados servicios podrán repercutir al propietario o poseedor del animal la tarifa ordinaria por servicios fuera del horario habitual.
- I. A requerir a los colegiados adheridos al Programa la elaboración de un listado de aquellos animales vacunados, en el que figurarán todos los datos del propietario y de los animales.
- J. A poner a disposición de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad un listado en soporte informático del número total de animales vacunados por todos los profesionales, al menos anualmente.
- K. A abonar a los colegiados veterinarios adheridos al Programa las cantidades por los diferentes servicios derivados de la ejecución del presente Convenio según lo dispuesto en el apartado segundo de la cláusula Segunda.

- L. Los colegiados profesionales adheridos al Programa deberán, además de lo dispuesto en los apartados anteriores, informar a los propietarios de los animales de la obligatoriedad de identificarlos con microchip, requisito sin el cual no podrá ser expedido el pasaporte para desplazamientos.

Segundo.- La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a las siguientes actuaciones, que realizará a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad:

- A. A facilitar al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla los datos, informes y Protocolos que sean requeridos para el óptimo desarrollo del Programa de Lucha Antirrábica.

- B. A abonar al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios las siguientes cantidades:

- **15 €** (IPSI incluido) por animal de particulares vacunado de rabia y desparasitado.
- **9 €** (IPSI incluido) por perro vacunado con vacuna polivalente y desparasitado **de la Sociedad Protectora de Animales**. Para los gatos la vacuna será la antirrábica exclusivamente.
- **17,5 €** (IPSI incluido) por animal vacunado con vacuna polivalente, desparasitado e implantación del microchips procedentes de adopciones del Centro de Acogida y Observación de Animales de Compañía de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Las extracciones de sangre y la preparación y acondicionamiento de las muestras para realizar la valoración de anticuerpos serán por cuenta del propietario que abonará al profesional según las tarifas vigentes, hasta un máximo de 20 € (IPSI incluido), siendo por cuenta de la Ciudad Autónoma los gastos derivados del envío de muestras y Laboratorio.
- Eutanasias: **30 €** (IPSI incluido) el primer animal en caso de desplazamiento del profesional al CAOAC. Sin desplazamiento, o el segundo y siguientes, **24 €** (IPSI incluido) para perros y **12 €** (IPSI incluido) para gatos. En el caso de eutanasias conjuntas de ambas especies, el primer animal anotado corresponderá a perro.
- Eutanasias de urgencias: **50 €** en horario diurno y **70 €** en horario nocturno y festivos el primer animal. El resto, si fuera el caso, de acuerdo con el apartado anterior.
- Tratamientos aplicados a los animales del Centro de Acogida y Observación de Animales de Compañía de la Ciudad Autónoma de Melilla.- se aplicará el **50% de descuento** sobre las tarifas profesionales.
- Eutanasias de otras especies animales:

Peso < 10 Kg.- **12 €**

de 10-40 Kg.- **24 €**

de 40-100 Kg.- **0,5 €/Kg** más 25 € del acto profesional.

Peso > 100 Kg.- **0,5 €/Kg** más 50 € de acto profesional.

- C. A realizar las comprobaciones y dictar las instrucciones oportunas para el buen desarrollo del Programa.

TERCERA.- El Programa de Lucha Antirrábica pretende:

- 1.- La erradicación en la ciudad Autónoma de Melilla de la enfermedad de la Rabia.
- 2.- El control de la enfermedad mediante la vacunación y la determinación del nivel de anticuerpos, comprobando el grado de inmunidad adquirido por los animales vacunados, teniendo en cuenta que el norte de África es una zona enzoótica de rabia.
- 3.- Facilitar a los propietarios o poseedores de animales de compañía la inoculación de las vacunas necesarias para sus animales sin coste económico alguno, excepto en el supuesto contemplado en la Cláusula Segunda Primero, apartado F).
- 4.- La información a los poseedores o propietarios de animales de compañía de la Ciudad de Melilla de la obligación de que éstos estén en posesión del microchip identificador.

CUARTA.- El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla pondrá a disposición del Programa de Lucha Antirrábica las Clínicas, dependencias e instalaciones adecuadas ubicadas en la localidad de Melilla, así como cuantos servicios del Colegio puedan utilizarse para el objeto del presente Convenio.

QUINTA.- Dentro del programa, la Vacunación y desparasitación anual obligatoria será desarrollado por el personal colegiado en el Ilustre Colegio Oficial de Melilla, que cubrirá el servicio durante todo el año.

El lugar para realizar todas las actuaciones del Programa objeto del presente Convenio serán las Clínicas Veterinarias de los profesionales adheridos al mismo o, en su caso, los domicilios de los particulares y en las instalaciones de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas y el Centro de Acogida y Observación de la Ciudad Autónoma.

SEXTA.- Los colegiados veterinarios adscritos al Programa deberán comprometerse a realizar un reconocimiento previo del animal antes de proceder a la vacunación, desparasitación, así como las extracciones de sangre para valoración de anticuerpos. Una vez realizado, se cumplimentará el apartado correspondiente en el Pasaporte.

SÉPTIMA.- La aplicación y seguimiento de este Convenio se realizará por una Comisión mixta que estará formada por un representante de la Dirección General de Sanidad y Consumo y dos representantes del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios que se reunirá con la periodicidad que se fijen las partes y, en todo caso, al finalizar la vigencia del presente Convenio.

OCTAVA.- Financiación.

La Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla financiará el presente Convenio con cargo a la partida presupuestaria 05 23117 48900 "Convenio Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla", según Certificado de Compromiso de Gasto emitido por el Sr. Interventor General de la CAM el día **12 de enero de 2015 y Retención de crédito 12015000008099 de 26 de febrero de 2015.** hasta el importe máximo de NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000 €),

NOVENA.- Forma de pago.

De forma TRIMESTRAL el Ilte. Colegio Oficial remitirá la facturación correspondiente a ese período a la que se unirán los documentos justificativos de las actuaciones efectuadas

por cada uno de los profesionales, y, previa las comprobaciones oportunas por parte de la Unidad de Sanidad Animal y Zoonosis de la Dirección General de Sanidad y Consumo, se emitirá la correspondiente Orden de Pago.

A requerimiento de la Dirección General de Sanidad y Consumo, y en todo caso al finalizar el año se remitirá el listado con los datos de los animales vacunados en soporte informático.

DECIMA.- El Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla asume el mantenimiento y conservación de las infraestructuras suficientes para llevar a cabo las actuaciones objeto del Convenio.

UNDÉCIMA.- Régimen Jurídico.

A este Convenio le es de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, se gún se contempla en el artículo 8 apartado 3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DUODÉCIMA.- Vigencia.- El presente Convenio se extenderá durante todo el año 2015.

DECIMOTERCERA.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

DECIMOCUARTA.- El incumplimiento por parte del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla determinará para éste la obligación de restituir los daños y perjuicios a que haya lugar.

DECIMOQUINTA.- Publicación.- El presente Convenio se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Y en prueba de conformidad y recíproca aceptación, firman para el cumplimiento de lo acordado el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha antes indicados.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad,
M.^a Antonia Garbín Espigares

El Presidente del Ilustre Colegio Oficial
de Veterinarios de Melilla,
Fco. Javier Olmo Gómez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General

732.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS “SAN FRANCISCO DE ASÍS” DE MELILLA.

El día 23 de marzo de 2015 se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad Protectora de Animales y Plantas “San Francisco de Asís” de Melilla.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 30 de marzo de 2015.

El Director General,

Juan José López Rodríguez

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS “SAN FRANCISCO DE ASÍS” DE MELILLA

En Melilla, a veintitrés de marzo de dos mil quince.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 8, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario núm. 17, de 11 de julio), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto).

De otra, Doña Rosa María Verdejo Campillo con NIF 45282697K, en nombre y representación de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas “San Francisco de Asís” de Melilla, con CIF: G29952272 en su calidad de Presidenta de esta entidad y de acuerdo con las facultades que por este cargo tiene conferidas.

Ambas intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente las partes intervinientes la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente convenio de colaboración, y en orden al mismo

EXPONEN

Primero.- Que la Sociedad Protectora de Animales y Plantas tiene entre sus fines el proteccionismo de animales, velar por que se cumpla la legislación vigente sobre protección animal, así como concienciar y educar a la población sobre el respeto a los animales.

Segundo.- Que la ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de salubridad pública de conformidad con lo dispuesto en el Art. 25 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta igualmente competencias en materia de sanidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.19 del Estatuto de Autonomía de Melilla y el traspaso funciones y servicios en materia de sanidad e higiene traspasadas de la Administración General de Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla por Real Decreto 1515/2005 de 16 de diciembre, BOE núm. 313 de 31 de diciembre

Cuarto.- Con fecha **23 de febrero de 2015**, se aprueba definitivamente por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla (BOME 5211 de 24 de febrero), en el que aparece como Subvención nominativa a favor de la Entidad arriba citada en la Aplicación Presupuestaria 05 23116 48900 "Convenio Sociedad Protectora de Animales y Plantas" por un importe de 45.000 €.

Quinto.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, dispone en el Art. 22, en cuanto a los Procedimientos de concesión, que:

"(...)2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

El citado texto legal en su Art. 28, relativo a la Concesión directa, dispone que: *Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.*

El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, determina que *"el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones"*.

Sexto.- Con fecha **16 de marzo de 2015** se dicta Orden n.º **2754** por la que se acuerda la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, no requiriendo la misma publicación, al amparo de lo dispuesto en el Art. 18.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, y reconociéndose ambas partes mutuamente la plena capacidad jurídica y de obrar, otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad Protectora de Animales y Plantas para fomentar la protección de los animales abandonados, así como proporcionarles los cuidados necesarios mientras se encuentren en esa situación, evitando así la proliferación de animales sin control sanitario por las vías públicas.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes:

Primera.- *La Sociedad Protectora de Animales* se compromete a:

- a) Cuidar y fomentar la adopción responsable de animales abandonados que alberguen sus instalaciones atendiendo siempre a la normativa vigente así como a las instrucciones emanadas de la Dirección General de Sanidad y Consumo.
- b) Mantener las instalaciones en las debidas condiciones higiénico sanitarias aplicando las recomendaciones que en su caso se realicen por parte de los servicios de sanidad de la Ciudad Autónoma.
- c) Llevar a cabo un Plan de Autocontrol suscrito por Veterinario colegiado.
- d) Llevar un Registro de los animales allí albergados con indicación de altas, bajas, y cualquier incidencia con los mismos.
- e) Llevar a cabo la contratación del personal necesario para realizar las tareas de limpieza y reparto de alimentos. En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que preste sus servicios en la Sociedad Protectora de Animales y Plantas y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Sociedad todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral.
- f) La Sociedad se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la Asociación, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.”

Segunda.- *La Ciudad Autónoma de Melilla* se compromete a colaborar en los gastos originados por la alimentación, tratamientos veterinarios, reparaciones de mantenimiento, personal, así como cualquier otro necesario para el desarrollo de la actividad, hasta el límite máximo de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 05 23116 48900 “Convenio Sociedad Protectora de Animales y Plantas”, Retención de crédito n.º 12015000008097 de 26 de febrero.

TERCERA.- Forma de Pago.

Primero.- *Mensualmente*, los gastos originados por los tratamientos y actuaciones veterinarias, suministros de alimentos, reparaciones y cualquier otro gasto de mantenimiento de las instalaciones, serán directamente facturados a la Ciudad Autónoma, mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa, previo VºBº de la Presidenta de la Sociedad Protectora, la cual conservará copia de las mismas.

Segundo.- Los gastos relativos a los tratamientos veterinarios o intervenciones quirúrgicas, que no sean los correspondientes a Vacunas o Urgencias, requerirán para su

abono la previa presentación, por parte del profesional, de un informe detallado así como del presupuesto previo al objeto de que por la Dirección General de Sanidad y Consumo se proceda a autorizar su realización.

Tercero.- Trimestralmente, la Sociedad Protectora presentará la documentación justificativa de las cuentas en concepto de gastos de personal, que serán abonadas a dicha Sociedad mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad. Entre la documentación a aportar se encontrará:

- Copia del contrato Laboral.
- Recibo de nómina que deberá contener: nombre, apellidos, NIF, categoría, n.º de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador y sello de la empresa, etc..
- Boletines acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).
- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
- Aquellos otros que se requieran y tengan relación con el desarrollo del convenio.

CUARTA.- Justificación.- La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación económica.
2. La Justificación técnica.

1. La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 50.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 18.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas acreditativo de

que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

2. La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General de Sanidad y Consumo, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Economía y Hacienda, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

QUINTA.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través del técnico designado como responsable de seguimiento del programa por la Dirección General de Sanidad y Consumo, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Asimismo, la Sociedad Protectora remitirá a la Dirección General de Sanidad y Consumo, a través del técnico designado, *con una periodicidad trimestral*, una memoria informativa de las actividades realizadas, el grado de cumplimiento de los objetivos marcados y el impacto social de los mismos.

A la finalización de la vigencia del convenio se remitirá una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

SEXTA.- Vigencia.- El presente Convenio se extenderá durante todo el año 2015.

SÉPTIMA.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

OCTAVA.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y el Presidente de la Sociedad Protectora de Animales. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

NOVENA.- Régimen Jurídico.

A este Convenio le es de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se contempla en el artículo 8 apartado 3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DÉCIMA.- Publicación.- El presente Convenio se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Y en prueba de conformidad y recíproca aceptación, firman para el cumplimiento de lo acordado el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha antes indicados.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad,
M.^a Antonia Garbín Espigares

La Presidenta de la Sociedad
Protectora de Animales,
Rosa María Verdejo Campillo



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General

733.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MAESTROS EXTRAESCOLARES PARA LA INTEGRACIÓN PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADAS ACTUACIONES SOCIEDUCATIVAS PARA FAMILIAS Y MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL PARA EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2015.

El día 20 de marzo de 2015 se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Maestros Extraescolares para la integración para el desarrollo de determinadas actuaciones socioeducativas para familias y menores en riesgo de exclusión social para el primer trimestre del año 2015.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 31 de marzo de 2015.

EL Director General,

Juan José López Rodríguez

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MAESTROS EXTRAESCOLARES PARA LA INTEGRACIÓN PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADAS ACTUACIONES SOCIEDUCATIVAS PARA FAMILIAS Y MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL PARA EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2015

En Melilla, a veinte de marzo de dos mil quince

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 008, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario núm. 17 de 11 de julio de 2011), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2001 (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto de 2011).

De otra D. Nayim Mohamed Chilah, titular del DNI número 45.290.441-Z, Presidente de la Asociación No Gubernamental de Maestros Extraescolares para la Integración (en adelante MEPI), CIF número G 52008877, inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación del Gobierno en Melilla, bajo el número 333, del Registro Provincial, Sección Primera, domiciliada en la C/ Ramiro de Maeztu n.º 3, de la Ciudad de Melilla, autorizado para este acto en virtud de lo dispuesto en el Art. 10 de los Estatutos de la Asociación, y acta de constitución de fecha 20 de marzo de 2003.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- La Asociación MEPI, es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial y que en sus estatutos establece dentro de sus fines, la integración de colectivos con dificultades socioculturales, así como el fomento de los valores, morales, protección del medio ambiente, salud e higiene, etc.

TERCERO.- Con fecha 13 de enero de 2015, se presenta por la Asociación Maestros Extraescolares para la Integración (en adelante MEPI), titular del CIF G 52008877, escrito con entrada en el Registro General registrado al n.º 2.197, en el que se solicita subvención económica para la realización del Programa Social de Gestión y Dinamización de los Centros de Atención-Socio-Educativa para menores y Adultos sitios en los Distritos IV y V de la Ciudad de Melilla y del Programa de actividades de formación a menores del Plan de Desarrollo Gitano en el primer trimestre del año 2015.

CUARTO.- Que la Consejería de B. Social y Sanidad y la referida Asociación han mantenido una colaboración en la materia desde hace varios años y que los resultados han sido satisfactorios respecto a los avances registrados en la mejora de las calificaciones de los menores escolarizados que asisten a sus actividades, así como, en la mejora de la inclusión social y laboral de los adultos que participan en los talleres y acciones formativas de la asociación en estos centros de atención socioeducativas.

QUINTO.- Que en la Aplicación Presupuestaria 05 23100 48000 “B. Social- Convenios Ministerio” del vigente Presupuesto General de la Ciudad de Melilla, existe crédito suficiente y bastante para hacer frente al pago de la subvención que se solicita, según RC n.º 12015000002993, de fecha 30 de enero de 2015, por importe de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (157.942,55 €)**, para hacer frente a los costes del referido convenio trimestral por razones de interés social.

SEXTO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones de forma excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que “Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que “el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”.

SÉPTIMO.- Con fecha 16 de marzo de 2015, se dicta Orden n.º 2666, por la que se acuerda la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, requiriendo la misma publicación, al amparo de lo previsto en el Art. 18.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA.

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en los Anexo al presente Convenio de Colaboración, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

SEGUNDA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05 23100 48000 del presente ejercicio 2015, aportará la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (157.942,55 €)**, para la realización del citado/s programa/s, proyecto/s y actuaciones que figuran en el el/los Anexos del presente Convenio.

TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN.

Atendiendo al Art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el Art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO.

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a la Asociación MEPI, con CIF n.º G 52008877 el 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La Asociación MEPI cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2015.

- b) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

- 1. La Justificación Económica.
- 2. La Justificación técnica.

- 1. La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

- a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

- b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a. Copia del Contrato Laboral.
- b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
- c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
- e. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 50.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 18.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se

hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la Asociación MEPI acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

2. La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Servicios Sociales, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Economía y Hacienda, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

- c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.
 - d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.
3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

SEXTA.- LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA.

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

- a.- La Asociación MEPI, se comprometen expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la

previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

- b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.
- c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.
- d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos del presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- DURACIÓN.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de marzo de 2015. El mismo podrá prorrogarse de mutuo acuerdo por un período máximo de tres meses, expresado con una semana de antelación a la finalización del vigencia del período convenido, mediante Addenda y siempre que exista crédito disponible al efecto.

NOVENA.- PUBLICIDAD.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social y Sanidad), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4612, de 29/05/2009).

DÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación MEPI, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación MEPI, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación MEPI, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA.

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación.

DECIMOSEGUNDA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Asociación MEPI de Melilla. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

DECIMOTERCERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

DECIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se contempla en el artículo 8 apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSEXTA.- NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Consejería de B. Social y Sanidad,
La Consejera,
María Antonia Garbín Espigares

Por Asociación MEPI Melilla,
El Representante Legal,
Nayim Mohamed Chilah

ANEXO A

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ACTUACIONES.

DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE:

1. **GESTIÓN Y ANIMACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOCIO-EDUCATIVA DE LOS DISTRITOS IVº Y Vº DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**
2. **CURSOS/TALLERES PARA ADULTOS DESEMPLEADOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOCIO-EDUCATIVA DE LOS DISTRITOS IVº Y Vº DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL.

1.- Integrar a los menores con dificultades socioculturales, contrarrestar la marginalidad, delincuencia, y el consumo de drogas a través de programas específicos motivando aptitudes positivas hacia la sociedad, realizar actividades de ocio y tiempo libre, desarrollar actividades creativas y educativas que fomenten los valores morales, protección del medioambiente, salud e higiene, educación vial. etc.

2.- Integrar a las personas con dificultades socioculturales, contrarrestar la marginalidad, delincuencia, y el consumo de drogas a través del desarrollo de cursos / talleres de formación que conlleve o facilite la adquisición por parte de estos de hábitos de conducta positivos y habilidades que permitan superar sus carencias formativas, al tiempo que se les facilita instrumentos para la adaptación a la sociedad actual, en especial en habilidades sociales, relaciones con sus hijos menores etc....

3.- ENTIDAD (nombre y NIF).

Asociación No Gubernamental de Maestros Extraescolares para la Integración, CIF número G 52008877, inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación del Gobierno en Melilla, bajo el número 333, del Registro provincial, Sección Primera, domiciliada en la C/ Ramiro de Maeztu n.º 3, de la Ciudad de Melilla.

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN:

- 1.- Está dirigidos preferentemente a menores, en riesgo de exclusión social o en situación de vulnerabilidad, que estén escolarizados en su mayoría en los Centros del distrito IV y V, de 4 hasta 15 años inclusive.
- 2.- Personas adultas desempleadas, con cargas familiares que reclaman ayuda para la educación de sus hijos/as y que son derivados de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad. Asimismo deberán tener un dominio básico del lenguaje en español para garantizar que el proceso de enseñanza-aprendizaje sea significativo, valorable en función de las actividades a realizar, así como los hijos de estos.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS:

- 150 plazas para niños entre 4 y 12 años.
- 10 plazas para niños entre 13 años y 15 años.
- 100 plazas para personas adultas desempleadas.

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES:

Los Centros de Atención Socio-Educativa son los siguientes:

- Cañada, sito en la calle Perseo s/n, Carretera de Hidum 114.
- Hércules, sito en la calle Hércules s/n.
- Pinares, sito en la calle Urb. Los Pinares.
- Patio Sevilla, sito en la calle Tadino de Martinengo n.º 16.

7.- HORARIO:

La realización del programa se extenderá desde el día 1 de enero de 2015 al 31 de marzo de 2015.

La actividad se ajustará en lo posible al calendario escolar, estableciendo una planificación en actividades de ocio y tiempo libre para aquellos periodos de vacaciones escolares.

1. El horario de las actividades de refuerzo escolar y de ocio y tiempo libre serán de lunes a viernes de 16:00 a 20:00 horas.
2. La realización de actividades, cursos y talleres para padres se extenderá desde el día 1 de enero de 2015 al 31 de marzo de 2015 y se desarrollará de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 h., sin perjuicio de cualquier modificación razonada ulterior en función de las necesidades que deberá ser autorizada por la Consejería.

8.- MEMORIA TÉCNICA.

1.- Fundamentación del Programa para menores.

El Plan Local de Inclusión Social de Melilla para los años 2013-2016, recoge como factor coadyuvante fundamental de la pobreza en la Ciudad de Melilla, el alto índice de fracaso escolar y el abandono temprano de la escolarización obligatoria, motivado entre otras circunstancias por el problema de comprensión de la lengua castellana, como consecuencia de que un amplio colectivo de residentes en Melilla no tienen a ésta como lengua materna.

La Dirección Provincial del MECD y los distintos informes del Consejo Escolar del Estado señalan la necesidad de apoyar actividades extraescolares que mitiguen las causas que provocan el absentismo y el abandono escolar temprano. Enmarcado en esta línea, el Plan de Inclusión Social de la Ciudad de Melilla recoge entre sus actividades a desarrollar la potenciación de las áreas de educación de menores, en particular en las primeras etapas de la escolarización y la formación continuada de adultos que abandonaron el sistema educativo de forma temprana o no han recibido por diversos motivos una formación reglada adecuada.

La finalidad del programa es la realización de actividades complementarias a los Servicios Sociales, integrado por un conjunto de actividades preventivas, socio-educativas, de integración social, prevención del absentismo escolar, etc... todas ellas dirigidas preferentemente a menores, en riesgo de exclusión social o en situación de vulnerabilidad, que estén escolarizados en su mayoría en los Centros del distrito IV y V, de 4 hasta

15 años, previamente seleccionado por los Técnicos de los Centros de Servicios Sociales.

2.- Objetivos.

- Reforzar aquellos aprendizajes básicos (áreas instrumentales) en los distintos niveles educativos, así como crear hábitos de estudio que permitan mantener un proceso de enseñanza-aprendizaje lo más normalizado posible.
- Fomentar el desarrollo personal del menor creando un espacio de confianza desde donde ellos puedan iniciar un movimiento de cambio hacia la integración, socialización y autonomía personal.
- Coordinar con los tutores de los menores de los Centros Escolares, los objetivos y contenidos específicos a trabajar en el Taller de Refuerzo Escolar.
- Evitar el absentismo escolar en la medida de lo posible, tanto en los Centros Escolares como en el propio Taller de Refuerzo Escolar.
- Ofrecer alternativas de ocio y tiempo libre.
- Fomentar la participación y la integración social de los menores mediante la realización de actividades de ocio y tiempo libre (visitas culturales y excursiones).
- Desarrollar acciones de educación no formal orientadas a la mejora del rendimiento académico de los menores.
- Realizar Intervenciones educativas en medio abierto a fin de detectar precozmente la existencia de menores y adolescentes en situación de riesgo y desventaja social, procurando su inserción en el medio escolar, social y laboral.
- Planificar Intervenciones socio-educativas a nivel individual y grupal, con menores y adolescentes, en situación de riesgo y/o conflicto social, en el área familiar, escolar, socio-relacional, de ocio y tiempo libre.
- Intervenir con menores en situación de riesgo y sus familias que precisan de un apoyo socioeducativo.
- Participar junto a los Técnicos de los Servicios Sociales en la elaboración y ejecución de los Diseños de Intervención Social que se realicen referidos a los menores y sus familias.
- Participar junto a los Técnicos de los Servicios Sociales y otros profesionales (profesionales de la educación, agente de igualdad, etc.), en el diseño y ejecución de actuaciones dirigidas a la prevención de la violencia, de la xenofobia, prevención de conductas marginales, educación para la solidaridad y tolerancia, prevención del absentismo escolar.
- Realizar el acompañamiento y seguimiento de los menores y jóvenes participantes en el Proyecto a actividades y recursos que se ofrezcan dentro de la red normalizada de Servicios (actividades extraescolares, actividades en Centros Culturales, actividades deportivas).
- Contactar y coordinar con los recursos de la zona, conocer sus actividades y funcionamiento.
- Participar en actividades socio-comunitarias de los Distritos IV y V.

- Promover el desarrollo óptimo de sus habilidades sociales (asertividad, escucha activa, empatía...).
- Promover entre los menores los valores necesarios para una convivencia en igualdad de condiciones, tales como la igualdad de género, solidaridad, respeto a otras culturas, etc.
- Fomentar el interés de los menores en el desarrollo de las actividades culturales, a las que normalmente no tienen acceso en su entorno familiar habitual.

3.- Descripción de Actividades.

Las actividades deben estar incluidas en estos grupos:

- De refuerzo escolar:
 - Apoyo y estudio dirigido.
 - Refuerzo de asignaturas deficitarias o de comprensión, repaso escolar. (Adaptado a los distintos niveles y necesidades).
 - Mejorar las estrategias de aprendizaje.
 - Consolidar y reforzar el gusto por la lectura, incrementar el hábito lector de los niños/as, adquirir agilidad en la comprensión de los textos y aumentar el vocabulario de los menores.
- Actividades de ocio y tiempo libre:
 - Actividades artísticas.
 - Actividades de ocio y lúdico educativas con menores (Juegos de mesa, juego y dinámicas que faciliten la adquisición de valores positivos y de sociabilidad para con los grupos de iguales. Se incluyen actividades de expresión corporal que faciliten el desarrollo de la motricidad gruesa y el trabajo en equipo.
 - Actividades que favorezcan la socialización, la participación, el desarrollo cognitivo y psicomotor de los alumnos mediante la utilización de diferentes juegos: simbólico, títeres, juegos cooperativos, informática recreativa, juegos deportivos, manualidades, etc.

1.- Fundamentación del Programa para adultos desempleados:

Actualmente vivimos en una sociedad en la que se han perdido muchos de los valores sobre los que se sustentaba la vida familiar, lo que ha influenciado de manera muy negativa en la convivencia diaria de los hogares, muchos padres y madres delegan toda la responsabilidad de la educación sus hijos/as en las escuelas, sin saber, que el trabajo diario y continuo en casa es imprescindible para lograr el desarrollo personal, educativo y social de los menores, todo esto es debido a que algunos padres y madres no han sabido atajar los problemas debido a la falta de formación, falta de tiempo o porque han trasladado estas responsabilidades a otras personas.

La finalidad del programa es la realización de actividades complementarias a los Servicios Sociales, integrado por un conjunto de actividades preventivas, socio-educativas, de integración social, etc... todas ellas dirigidas preferentemente a familias en riesgo de exclusión social o en situación de vulnerabilidad, que preferentemente vivan en los

distritos IV y V, y previamente seleccionado por los Técnicos de los Centros de Servicios Sociales.

2.- Objetivos.

- Mejorar el nivel formativo de los padres y madres en las áreas de matemáticas, lengua e informática, que le van a permitir desenvolverse con soltura en el entorno sociocultural de la ciudad.
- Propiciar espacios de reflexión sobre situaciones cotidianas y sobre criterios básicos de funcionamiento del grupo familiar.
- Analizar las diferentes etapas que recorre una familia en su ciclo vital.
- Promover el conocimiento de las características evolutivas y necesidades del niño.
- Dotar a los padres y madres de recursos y habilidades que posibiliten un crecimiento integral de los hijos y del grupo familiar.
- Aprender a detectar lo antes posible las problemáticas del grupo familiar o de alguno de sus miembros.
- Promover la participación consciente y activa de los miembros del grupo en el proceso de enseñanza y aprendizaje de los distintos roles.
- Facilitar la integración social a través de la integración laboral.
- Adquirir hábitos de respeto, responsabilidad y trabajo en equipo.
- Desarrollar y mejorar la destreza y capacidad lecto-escritora.
- Adquirir y desarrollar hábitos y estilos de vida saludables.
- Fomentar la comunicación entre padres e hijos.
- Mejorar las relaciones interpersonales entre padres e hijos.
- Conocer y mejorar las formas de acceso al mundo laboral.
- Desarrollar la Sensibilización Medioambiental.
- Adquirir conocimientos sobre distintos ámbitos de gran importancia a la hora de afrontar situaciones familiares conflictivas, que en ocasiones puede desencadenar la frustración de los padres y madres con la consecuente repercusión negativa en las relaciones paterno-filiares.
- Atender a la demanda de los padres y madres en cuanto a la ayuda que necesitan para mejorar las interrelaciones con sus hijos/as en los diferentes ámbitos de la vida.
- Proporcionar herramientas para afrontar situaciones familiares conflictivas, que en ocasiones puede desencadenar la frustración de los padres y madres con la consecuente repercusión negativa en las relaciones paterno-filiares.

3.- Actividades.

- Actividades de formación básica para la adquisición de hábitos positivos para afrontar la educación de sus hijos menores.

- Actividad de habilidades sociales y de afrontamiento de conflictos intra familiares.
- Desarrollo de talleres dirigidos a progenitores que fomenten actitudes de respeto y reconocimiento de valores positivos con su entorno.
- Cualquier otra actividad que cuente con la autorización expresa de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad articulada a través del Centro de Servicios Sociales de referencia.
- Actividades de formación básica en informática.
- Actividades de corte y confección.

Durante el tiempo que duren las actividades estos podrán tener a sus hijos de edades comprendidas entre 2 y 4 años en la Centros de Atención Socioeducativo donde serán atendidos por Monitores.

-.PERSONAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN SOCIEDUCATIVO CAÑADA DE HIDUM PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN Y ANIMACIÓN DEL CENTRO Y CURSOS/TALLERES PARA ADULTOS DESEMPLEADOS.

CATEGORIA	JORNADA	TITULACIÓN
1 COORDINADOR/A	JORNADA COMPLETA	DIPLOMATURA UNIVERSITARIA
3 MONITORES/AS	JORNADA COMPLETA	MONITOR RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD
1 MONITOR/A	MEDIA JORNADA	MONITOR RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD
1 AUXILIAR DE CONTROL	JORNADA COMPLETA	CERTIFICADO ESCOLAR
1 ORDENANZA	JORNADA COMPLETA	CERTIFICADO ESCOLAR

-.PERSONAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN SOCIEDUCATIVO PINARES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN Y ANIMACIÓN DEL CENTRO Y CURSOS/TALLERES PARA ADULTOS DESEMPLEADOS.

CATEGORIA	JORNADA	TITULACIÓN
1 COORDINADOR/A	MEDIA JORNADA	DIPLOMATURA UNIVERSITARIA
6 MONITORES/AS	MEDIA JORNADA	MONITOR RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD
1 AUXILIAR DE CONTROL	MEDIA JORNADA	CERTIFICADO ESCOLAR
1 LIMPIADOR/A	MEDIA JORNADA	CERTIFICADO ESCOLAR
1 COORDINADOR/A	JORNADA COMPLETA	DIPLOMATURA UNIVERSITARIA
1 MONITOR/A	MEDIA JORNADA	MONITOR RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD
1 MONITOR/A	MEDIA JORNADA	CURSO CORTE Y CONFECCIÓN
1 ORDENANZA	MEDIA JORNADA	CERTIFICADO ESCOLAR
1 LIMPIADOR/A	2 HORAS	CERTIFICADO ESCOLAR

-.PERSONAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN SOCIEDUCATIVO PATIO-SEVILLA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN Y ANIMACIÓN DEL CENTRO Y CURSOS/TALLERES PARA ADULTOS DESEMPLEADOS.

CATEGORIA	JORNADA	TITULACIÓN
1 COORDINADOR/A	JORNADA COMPLETA	DIPLOMATURA UNIVERSITARIA
3 MONITORES/AS	JORNADA COMPLETA	MONITOR RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD
2 MONITORES/AS	MEDIA JORNADA	MONITOR RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD
1 ORDENANZA	JORNADA COMPLETA	CERTIFICADO ESCOLAR
1 LIMPIADOR/A	MEDIA JORNADA	CERTIFICADO ESCOLAR
1 MONITOR INFORMÁTICA	MEDIA JORNADA	MONITOR RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD

-.PERSONAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN SOCIEDUCATIVO HERCULES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN Y ANIMACIÓN DEL CENTRO Y CURSOS/TALLERES PARA ADULTOS DESEMPLEADOS.

CATEGORIA	JORNADA	TITULACIÓN
2 COORDINADORES/AS	MEDIA JORNADA	DIPLOMATURA UNIVERSITARIA
1 MONITOR/A	JORNADA COMPLETA	MONITOR RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD
1 MONITOR/A	MEDIA COMPLETA	MONITOR RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD
2 AUXILIAR DE CONTROL	JORNADA COMPLETA	CERTIFICADO ESCOLAR
1 LIMPIADOR/A	MEDIA JORNADA	CERTIFICADO ESCOLAR

-.PERSONAL COMÚN A TODOS LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOCIEDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN Y ANIMACIÓN DEL CENTRO Y CURSOS/TALLERES PARA ADULTOS DESEMPLEADOS.

CATEGORIA	JORNADA	TITULACIÓN
1 AUX. ADMINISTRATIVO	JORNADA COMPLETA	EGB o equivalente
1 TRABAJADOR/A SOCIAL	JORNADA COMPLETA	DIPLOMATURA UNIVERSITARIA/GRADO EN TRABAJO SOCIAL

9.- PRESUPUESTO: 153.926,83€

10.-DESGLOSE DE GASTOS:

ANEXO A	ACTIVIDADES MENORES Y ADULTOS	
	GASTO PERSONAL	145.264,58€
	MANTENIMIENTO	8.662,25€
	TOTAL	153.926,83€

ANEXO B

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ACTUACIONES.

DESARROLLO DEL PROGRAMAS DE:

INTERVENCIÓN SOCIO-EDUCATIVA CON MENORES DE LA COMUNIDAD GITANA DE MELILLA (APOYO EXTRAESCOLAR).

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL.

Mejorar el rendimiento escolar, reducir el absentismo escolar dentro de la Comunidad Gitana de Melilla y promocionar la cultura.

3.- ENTIDAD (nombre y NIF).

Asociación No gubernamental de Maestros Extraescolares Para la Integración, CIF número G 52008877, inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación del Gobierno en Melilla, bajo el número 333, del Registro provincial, Sección Primera, domiciliada en la C/ Ramiro de Maeztu n.º 3, de la Ciudad de Melilla.

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN:

Menores pertenecientes a la comunidad gitana.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS:

– 25-30 plazas.

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES:

Centro de día San Francisco.

7.- HORARIO:

La realización del programa se extenderá desde el día 1 de enero de 2015 al 31 de marzo de 2015.

La actividad se ajustará en lo posible al calendario escolar, estableciendo una planificación en actividades de ocio y tiempo libre para aquellos periodos de vacaciones escolares.

El horario del las actividades será de lunes a viernes de 16:00 a 20:00 horas.

8.- MEMORIA TÉCNICA.

1.- Fundamentación.

El Plan Local de Inclusión Social de Melilla para los años 2013-2016, recoge como factor coadyuvante fundamental de la pobreza en la Ciudad de Melilla, el alto índice de fracaso escolar y el abandono temprano de la escolarización obligatoria, motivado entre otras circunstancias por el problema de comprensión de la lengua castellana, como consecuencia de que un amplio colectivo de residentes en Melilla no tienen a esta como lengua materna.

La Dirección Provincial del MECD y los distintos informes del Consejo Escolar del Estado señalan la necesidad de apoyar actividades extraescolares que mitiguen las causas que provocan el absentismo y el abandono escolar temprano. Enmarcado en esta línea, el Plan de Inclusión Social de la Ciudad de Melilla recoge entre sus actividades a desarrollar la potenciación de las áreas de educación de menores, en particular en las primeras etapas de la escolarización.

2.- Objetivos.

- Reforzar la motivación de logro y baja autoestima en el área educativa.
- Prevención del absentismo escolar.
- Inculcar hábitos y rutinas de trabajo.
- Prevenir el abandono prematuro de la escuela y lograr un mayor éxito académico.
- En el área cultural:
 - Promocionar la cultura gitana dentro y fuera de la comunidad.

3.- Las actividades.

- Refuerzo educativo en educación primaria y en educación secundaria.
- Actividades de ocio y tiempo libre: juegos individuales y colectivos en el aula.
- Actividades culturales con motivo de la celebración del “día del pueblo gitano”, manualidades, proyecciones de películas, etc.

PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA

CATEGORIA	JORNADA	TITULACIÓN
1 MONITOR/A- COORDINADOR/A	MEDIA JORNADA	DIPLOMATURA UNIVERSITARIA

9.- PRESUPUESTO: 4.015,81€

10.-DESGLOSE DE GASTOS:

ANEXO B	PLAN DESARROLLO PUEBLO GITANO
---------	-------------------------------

ACTIVIDADES

GASTO PERSONAL	3.915,81 €
MANTENIMIENTO	100€
TOTAL	4.015,81€



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Bienestar Social y Sanidad
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

Anexo C

SUBCONTRATACIÓN

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2015

Don / Doña

N.I.F.

con domicilio en

, en representación de

(Entidad que

solicita la subvención), con domicilio en

(domicilio de la

Entidad que solicita la subvención) C.I.F.

(de la Entidad que solicita la subvención)

DECLARO

☐

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

O DECLARO

☐

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)

En Melilla a, de de 2015.

(firma)



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social y Sanidad
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

(A TÍTULO INFORMATIVO)

ARTÍCULO 29 DE Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más

del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

3. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General

734.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE MELILLA.

El día 24 de marzo de 2015 se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Hermandad de Donantes de Sangre de Melilla.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 31 de marzo de 2015.

EL Director General,

Juan José López Rodríguez

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE MELILLA

En Melilla, a 24 de marzo de dos mil quince.

REUNIDOS

De una parte, Doña Isabel Quesada Vázquez, con DNI 45264218B, en su calidad de Presidenta de la Hermandad de Donantes de Sangre de Melilla, con CIF: G-29904273 y de acuerdo con las facultades que por este cargo tiene conferidas.

De otra, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 7, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario núm. 17 de 11 de julio), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto).

Ambas intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente las partes intervinientes la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente convenio de colaboración, y en orden al mismo

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Hermandad de Donantes de Sangre tiene entre sus fines el Fomentar los hábitos de solidaridad social y contribuir a estimular la hemodonación altruista.

Segundo.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de salud pública de conformidad con lo dispuesto en el Art. 25 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta igualmente competencias en materia de sanidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.19 del Estatuto de Autonomía de Melilla, así como en el Real Decreto 1515/2005 de 15 de diciembre (BOE de 31 de diciembre) sobre traspaso de competencias en materia de Sanidad.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden núm.2473, de 10 de marzo de 2015, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Hermandad de Donantes de Sangre de Melilla para fomentar la hemodonación altruista.

SEGUNDA.- Actuaciones de las partes:

• **Primero.-** *La Hermandad de Donantes de Sangre se compromete a:*

- a) Elaborar material publicitario para su divulgación y captación de donantes.
- b) Actividades propias de la Hermandad.
- c) La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal y de mantenimiento de la actividad objeto del convenio, con el siguiente desglose:
 - Gastos generales y de actividad, mediante facturas normalizadas, donde deberá reseñarse:
 1. Que el suministro obra o servicio se ha realizado para las actividades objeto del convenio.
 2. Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.
 - Gastos de personal, se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal mediante contrato laboral que se ajuste a la legislación laboral aplicable al presente caso, se incluirá como tales las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:
 1. Copia del Contrato Laboral.
 2. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y Nif del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

3. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
4. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

• **Segundo.-** *La Ciudad Autónoma de Melilla* se compromete, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad a la aportación de **6.000 € (SEIS MIL EUROS)** para sufragar los gastos ocasionados por estas actividades por los siguientes conceptos:

- Hasta un máximo de 3.000€ (TRES MILEUROS) para sufragar gastos de personal para realizar las actividades administrativas propias de la Hermandad.
- Hasta un máximo de 3.000 € (TRES MIL EUROS) para material publicitario.

TERCERA.- Financiación.- La Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla financiará el presente Convenio mediante la aportación de la cantidad máxima de **6.000 € (SEIS MIL EUROS)**, según lo dispuesto en la Cláusula SEGUNDA con cargo a la aplicación presupuestaria **2015 05 23113 48900 “Convenio Hermandad de Donantes de Sangre”, Certificado de Retención de Crédito 1201500008046 de 26 de febrero de 2015.**

CUARTA.- Forma de pago.- La forma de pago a realizar por la Ciudad Autónoma de Melilla será mediante Orden de pago a efectuar a la firma del presente convenio.

QUINTA.- Naturaleza jurídica.- El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, conforme a lo dispuesto en su Art. 3.1.b).

SEXTA.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General de Sanidad y Consumo, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por el Centro, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo de la actividad subvencionada, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible. Asimismo, la Hermandad a Donantes de Sangre remitirá a la Dirección General de Sanidad y Consumo, a través del técnico designado, con una periodicidad trimestral, una memoria informativa de las actividades realizadas, el grado de cumplimiento de los objetivos marcados y el impacto social de los mismos. A la finalización de la vigencia del convenio se remitirá una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

SÉPTIMA.- Vigencia.- El presente Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

OCTAVA.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de extinción del mismo.

También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplimiento de las actividades descritas.

NOVENA.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

DÉCIMA.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Hermandad de Donantes de Sangre. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

UNDÉCIMA.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y en prueba de conformidad y recíproca aceptación, firman para el cumplimiento de lo acordado el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha antes indicados.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad,
M.^a Antonia Garbín Espigares

La Presidenta de la Hermandad
de Donantes de Sangre,
Isabel Quesada Vázquez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Contratación

735.- ORDEN N.º 326 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2015, RELATIVA A CONVOCATORIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA CON UN CRITERIO VALORABLE EN CIFRAS O PORCENTAJES, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN INTEGRAL DEL PARQUE MÓVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”.

ANUNCIO

Anuncio de la Orden de la Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana núm. 326 de fecha 17 de marzo de 2015, por la que se convoca, Procedimiento Abierto, Tramitación *ordinaria* con un criterio valorable en cifras o porcentajes, para la contratación del servicio de “**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN INTEGRAL DEL PARQUE MÓVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**”.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas o, en su caso, el proyecto de obras, se publicarán en el Perfil de Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla. La obtención de información se realizará a través de la siguiente unidad administrativa:
 - 1) Dependencia: Negociado de Contratación.
 - 2) Domicilio: Plaza de España N.º 1.
 - 3) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
 - 4) Teléfono: 952699131/151.
 - 5) Telefax: 952699129.
 - 6) Correo electrónico.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.melilla.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las **TRECE (13) HORAS DEL ÚLTIMO DÍA**.

Para solicitud de información adicional sobre los pliegos, deberá realizarse con la antelación establecida respecto de la fecha límite del plazo de recepción de ofertas que figure en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Número de expediente: 47/2015.

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: **“MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN INTEGRAL DEL PARQUE MÓVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”.**
- c) División por lotes: NO.
- d) Lugar de ejecución: MELILLA.
- e) Plazo de ejecución: **UN (01) AÑO**, a contar desde el día 02/10/2015.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 50111000-6.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: NO.
- d) Criterios de adjudicación: Un solo criterio valorable en cifras y porcentajes (Porcentaje de baja sobre el cuadro de precios unitarios del Anexo 3 y sobre los precios unitarios de piezas de recambio y/o sustitución establecido por el fabricante oficial (100 puntos).

4. Valor estimado del contrato: 190.186,20 €, Ipsi excluido.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe Total: **197.793,65 €**, desglosado en: **Presupuesto: 190.186,20 €, IPSI: 7.607,45 €.**

6. Garantías exigidas:

Provisional: No.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IPSI excluido).

Complementaria: 5% del importe de adjudicación, si así se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:
 - Artículo 75.1, apartado a).

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- Artículo 78, apartado c).
- O estar en posesión de la siguiente clasificación:

Grupo: Q, Subgrupo: 2, Categoría/s: B.

c) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las **TRECE (13) HORAS DEL ÚLTIMO DÍA**.

b) Modalidad de presentación: Oferta escrita presentada en sobre cerrado, en la forma que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Negociado de Contratación.
2. Domicilio: Plaza de España n.º 1, planta baja.
3. Localidad y código postal: Melilla, 52001.
4. Dirección electrónica:

d) Admisión de variantes: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al Art. 161 del TRLCSP.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Se realizará por la Mesa de Contratación Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dirección: Plaza de España n.º 1, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.

c) Localidad y código postal: Melilla, 52001.

d) Fecha y hora: Se publicará en el Perfil Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla.

10. Gastos de Publicidad: A cargo de la empresa adjudicataria.

11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea” (en su caso).

12. Otras Informaciones.

Melilla, 25 de marzo de 2015.
La Secretaria Técnica,
Pilar Cabo León



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Contratación

736.- ORDEN N.º 325 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2015, RELATIVA A CONVOCATORIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA CON UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (MEJOR PRECIO), PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE ATENCIÓN A VISITANTES Y ASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES EXPOSITIVAS DE LA FUNDACIÓN MELILLA CIUDAD MONUMENTAL”.

ANUNCIO

Anuncio de la Orden de la Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana *núm.* 325 de fecha 16 de marzo de 2015, por la que se convoca, Procedimiento Abierto, Tramitación *ordinaria* con un criterio de adjudicación (Mejor Precio), para la contratación *del servicio de* “**SERVICIO DE ATENCIÓN A VISITANTES Y ASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES EXPOSITIVAS DE LA FUNDACIÓN MELILLA CIUDAD MONUMENTAL**”.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas o, en su caso, el proyecto de obras, se publicarán en el Perfil de Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla. La obtención de información se realizará a través de la siguiente unidad administrativa:
 - 1) Dependencia: Negociado de Contratación.
 - 2) Domicilio: Plaza de España N.º 1.
 - 3) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
 - 4) Teléfono: 952699131/151.
 - 5) Telefax: 952699129.
 - 6) Correo electrónico.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.melilla.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las **TRECE (13) HORAS DEL ÚLTIMO DÍA**.

Para solicitud de información adicional sobre los pliegos, deberá realizarse con la antelación establecida respecto de la fecha límite del plazo de recepción de ofertas que figure en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Número de expediente: 38/2015.

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: **“SERVICIO DE ATENCIÓN A VISITANTES Y ASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES EXPOSITIVAS DE LA FUNDACIÓN MELILLA CIUDAD MONUMENTAL”.**
- c) División por lotes: NO.
- d) Lugar de ejecución: MELILLA.
- e) Plazo de ejecución: **UN (01) AÑO**, prorrogable por otro.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 92500000-6.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: NO.
- d) Criterios de adjudicación: Un único criterio de adjudicación (Mejor precio).

4. Valor estimado del contrato: 383.713,57 €, Ipsi excluido.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe Total: **199.531,06 €**, desglosado en: **Presupuesto: 191.856,78 €, IPSI: 7.674,28 €.**

6. Garantías exigidas:

Provisional: No.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IPSI excluido).

Complementaria: 5% del importe de adjudicación, si así se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:
 - Artículo 75.1, apartado c).
- b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:
 - Artículo 78, apartado a).

- O estar en posesión de la siguiente clasificación:

Grupo: L, Subgrupo: 6, Categoría/s: B.

- c) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las **TRECE (13) HORAS DEL ÚLTIMO DÍA**.
- b) Modalidad de presentación: Oferta escrita presentada en sobre cerrado, en la forma que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Negociado de Contratación.
 - 2. Domicilio: Plaza de España n.º 1, planta baja.
 - 3. Localidad y código postal: Melilla, 52001.
 - 4. Dirección electrónica:
- d) Admisión de variantes: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al Art. 161 del TRLCSP.

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Se realizará por la Mesa de Contratación Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dirección: Plaza de España n.º 1, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.
- c) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
- d) Fecha y hora: Se publicará en el Perfil Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla.

10. Gastos de Publicidad: A cargo de la empresa adjudicataria.

11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea” (en su caso).

12. Otras Informaciones.

Melilla, 25 de marzo de 2015.
La Secretaria Técnica,
Pilar Cabo León



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Contratación

737.- ORDEN N.º 340 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2015, RELATIVA A CONVOCATORIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA CON UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “MONTAJE Y DESMONTAJE Y ACOPIO EN LOS ALMACENES GENERALES DE LA C.A.M. DE EQUIPAMIENTOS DESMONTABLES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE LA CIUDAD EN SEPTIEMBRE 2015”.

ANUNCIO

Anuncio de la Orden de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana número 340 de fecha 25 de marzo de 2015, por la que se convoca, Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria con un *criterio de adjudicación*, para la contratación del Servicio denominado **“MONTAJE Y DESMONTAJE Y ACOPIO EN LOS ALMACENES GENERALES DE LA C.A.M. DE EQUIPAMIENTOS DESMONTABLES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE LA CIUDAD EN SEPTIEMBRE 2015”**.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas, o, en su caso, el proyecto de obras, se publicarán en el perfil de contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla. La obtención de información se realizará a través de la siguiente unidad administrativa:
 - 1) Dependencia: Negociado de Contratación.
 - 2) Domicilio: Plaza de España núm. 1.
 - 3) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
 - 4) Teléfono: 952699131/151.
 - 5) Telefax: 952699129.
 - 6) Correo electrónico.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.melilla.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las **TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA**.

Para solicitud de información adicional sobre los pliegos, deberá realizarse con la antelación establecida respecto de la fecha límite del plazo de recepción de ofertas que figure en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Número de expediente: 57/2015.

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: "MONTAJE Y DESMONTAJE Y ACOPIO EN LOS ALMACENES GENERALES DE LA C.A.M. DE EQUIPAMIENTOS DESMONTABLES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE LA CIUDAD EN SEPTIEMBRE 2015".
- c) División por lotes: No.
- d) Lugar de ejecución: Ciudad Autónoma de Melilla.
- e) Plazo de ejecución: CUATRO (04) MESES (27/julio a 30/noviembre como máximo).
- f) Admisión de prórroga: No procede.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 98350000-1.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: NO.
- d) Criterios de adjudicación: Será procedimiento abierto, tramitación ordinaria un único criterio de adjudicación: Precio.

4. Valor estimado del contrato: 143.001,47 €, lpsi excluido.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe Total: 143.001,47 € desglosado en presupuesto: 143.001,47 €, ipsi: 5.720,06 €.

6. Garantías exigidas:

Provisional: 4.290,04 €.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (lpsi excluido).

Complementaria: 5% del importe de adjudicación, si así se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

– **Artículo 75.1 a) del TRLCSP.**

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

– **Artículo 78 apartado a) y h) del TRLCSP.**

c) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las **TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.**

b) Modalidad de presentación: Oferta escrita presentada en sobre cerrado, en la forma que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Negociado de Contratación.
2. Domicilio: Plaza de España s/n, planta baja.
3. Localidad y código postal: Melilla, 52001.
4. Dirección electrónica:

d) *Admisión de variantes: No procede.*

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al Art. 161 del TRLCSP.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Se realizará por la Mesa de Contratación Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dirección: Plaza de España s/n, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.

c) Localidad y código postal: Melilla, 52001.

d) Fecha y hora: Se publicará en el Perfil Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla.

10. Gastos de Publicidad: Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación 3.000,00 €.

11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea” (en su caso).

12. Otras Informaciones.

Melilla, 31 de marzo de 2015.
La Secretaria Técnica,
Pilar Cabo León



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Gestión Tributaria

738.- NOTIFICACIÓN A D.^a MINA CHAIB AMARUCH Y OTROS.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a esta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Avda. Duquesa de la Victoria n.º 21, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Procedimiento: DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

Trámite: TRASLADOS DEVUELTOS

NOMBRE

MINA CHAIB AMARUCH	EXP1027
MOHAMED ABDERRAMAN AHMED	EXP0470
MARIA JIMÉNEZ LOPEZ	EXP0360
MARIA DE LOS ANGELES YUSTE SUAREZ	EXP0538
MARIA DEL CARMEN CÉSPEDES ANDUJAR	EXP0327
DOLORES SERRANO ATENCIA	EXP0495
CARMEN DIAZ PRADA	EXP0359
JOSEFA GALIANO BAUTISTA	EXP0778
MIMOUNT AANAN HADDU	EXP0353
DOLORES LOZANO FORTES	EXP0610
EL HOUSSEIN AFKIR	EXP0344
GLORIA MARTINEZ ALAMINO	EXP0372
CONSUELO CHAVES JIMÉNEZ	EXP0384
ROSA ROMAN NAVAS	EXP0701
ANGEL LOPEZ MARTÍN	EXP0468
KARIMA EL BOUHALI ATIT	EXP0388
MARIA ANGELES RODRÍGUEZ ARNAIZ	EXP5404
ALEJANDRO GARCIA MARTÍN	EXP0504

SAMIRA ABDELKADER MOHAMED	EXP5265
MOHAMED HASSAN MIMUN	EXP0501
BEN MOHAMED MANOUACH MIMOUN BEN MOHAMED	EXP5410
MOHAMED HASSAN MOHAMED	EXP5411

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 24 de marzo de 2015.
El Director General de Gestión Tributaria,
José Juan Imbroda Manuel de Villena



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Administraciones Públicas Negociado de Gestión de Población

739.- NOTIFICACIÓN A D.^a YAMINA ABDELKADER MOHAMED.

ANUNCIO

No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de baja de la inscripción padronal, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el BOME.

D. YAMINA ABDELKADER MOHAMED

DNI 45288016-G

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 27 de marzo de 2015.

La Directora General de Administraciones Públicas,
Ángeles de la Vega Olías



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Negociado de Gestión de Población

740.- NOTIFICACIÓN A D.^a NOEMÍ LÓPEZ MORATA Y OTROS.

ANUNCIO

No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de baja de la inscripción padronal, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el BOME.

D. NOEMI LOPEZ MORATA	DNI 45309947-Q
D. EDUARDO MANUEL VARELA MUÑOZ	DNI 45276068-Q
D. FUAT MUSTAFA OUKADA	DNI 45296698-S
D. HAMID ASSAKKALI	NIE X4051743-V
D. MOHAMED ABDELLAOUI	NIE X3876290-P
D^a FATIMA DAHA E HIJA	NIE X7703321-T
D^a TABALAIT ZAHOUAL	NIE Y2281014-A
D. BELAID GHARSSALAOU	NIE X8216439-B
D^a FATIMA EL MAGHRAOUI	NIE X7875879-N
D. SALAH BAZGOUTI	NIE X6946181-C
D^a MALIKA CHANNOUF	NIE X9629170-J
D. FARID CARROUM (HIJA)	NIE X8739532-S
D^a Wafa AMAR KADDUR E HIJOS	DNI 45300496-H
D. AMAR JOUNDI	NIE X1858876-Q
D. MUSTAPHA TAZDAIT	NIE X4303447-D
D. ABDESSAMAD BEN HACHMI	NIE X5445520-V
D. RACHID ESSADDIKI	NIE X8660201-B
D. RACHID TAHIRI	NIE X6431500-X
D. MOHAMED OUFKIR	NIE Y2760090-N
D. SOUFIAN ABDERRAHMAN MOHAMED	DNI 45293857-A
D. SARAH BERMEJO FERNÁNDEZ	DNI 45315052-S
D. FRANCISCO JAVIER BERMEJO SALAS	DNI 29473287-Y
D. MUSTAPHA FARHAT MOHAMED	DNI 26260782-A
D. ABDELKADER MOHAMED MOHAMED	DNI 45287811-Y
D. ABDELAZIZ EL AAKROUT KAAMOUCI	DNI 45320828-H
D. ABDELHAMID EL MOUKHTARI	NIE X8920644-W
D. OMAR EL MOUKHTARI	NIE X9924228-G

D. KHALID SMAILI	NIE X3119027-C
D^a IKRAM ABAIR E HIJOS	NIE Y3310177-P
D. ENRIQUE PALAZUELO REOYO	DNI 78888955-J
D. TARIK EL HOUARI	NIE X4483797-Q
D^a FATIMA OULED RAIS	NIE X4945057-B
D. YOUSSEF BAALI E HIJA	NIE X4984931-A
D. MOHAMED MEZIANI TAHIRI E HIJOS	DNI 45897448-M
D^a NAHIMA MOHAMED MOHAMED	DNI 45303824-B
D^a M. DEL CARMEN GUERRA MUÑOZ	DNI 45260230-W
D. JUAN ZARCO GOMEZ	DNI 38402985-T
D^a MARIA ZARCO GOMEZ	DNI 38399789-R
D^a MARIA DEL CARMEN VALERO ZARCO	DNI 53310007-D
D. MARCOS ALBEROLA ZARCO	DNI 52197068-V
D. EMILIO JOSE ZARCO GUERRA	DNI 45298913-E
D. HICHAM MOHAMED MOHAMED	DNI 45306462-G
D. KARIN MOHAND MOHAMED	DNI 45302647-F
D. ADIL MOHAND MOHAMED	DNI 45306515-B
D^a YASMINA MIMON MOHAND	DNI 77187090-X
D^a HABRIH HASSNA E HIJOS	PAS S445711
D. MOHAMED DADI	PAS BI6751909
D. AHMED MAZZOUJI	NIE X6845882-R
D. MIMOUN EL HAMD AOUI	NIE X2741027-W
D^a SAKINA MUSA BACHIR E HIJOS	DNI 45316520-B
D. JAVIER MOHAMED MERZOK (HIJO)	DNI 47658236-M
D. MOHAMED MOKADEM	NIE Y1771355-R
D. ABDELKADER BOUDOUASEL	NIE Y0517761-E
D. MOURAD KAYCHOUH E HIJO	NIE X3329636-H
D. HASSAN BELKADI	NIE X3205364-S
D. BAGHDAD SAGHIR	NIE X6901252-X
D. NASSER MOHAMED AMAR	DNI 45292875-X
D. MOSTAFA AYNAOU	NIE X2906981-B
D. BOUZIANE LARROUSSI	NIE X4479990-G
D. DIEGO GARCIA BENITEZ	DNI 45258042-E
D^a LEOCADIA JIMÉNEZ MARTINEZ	DNI 45263741-V
D^a FATIMA AAROUROU AAOUAD	DNI 44074845-Z
D. ABDERRAHMAN KACHOUT E HIJOS	NIE X3653889-V
D^a OUHIBA KACHOUT	NIE X5020891-Z
D. DRISS KADDOURI	NIE X2907849-M

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 27 de marzo de 2015.

La Directora General de Administraciones Públicas,
Ángeles de la Vega Olías



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Administraciones Públicas Negociado de Gestión de Población

741.- NOTIFICACIÓN A D.^a MARIEM MIMUN SEL-LAM Y OTROS.

ANUNCIO

No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de cambio de domicilio en el padrón, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el BOME.

NOMBRE	DOCUMENTO	Nº DE ORDEN	FECHA
D. MARIEM MIMUN SEL-LAM	45293648-R	0215	06-03-2015
D. JAVIER MOHAMED MERZOK	47658236-M	0238	12-03-2015
D. MOHAMED EL HEJRI	X-6526789-X	0213	06-03-2015
D. ABDELKADER BENCHAI	X-7857902-K	0190	25-02-2015

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/ Marqués de los Vélez n.º 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 26 de marzo de 2015.

La Directora General de Administraciones Públicas,
Ángeles de la Vega Olías



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Administraciones Públicas Negociado de Gestión de Población

742.- NOTIFICACIÓN A D. MOHAMED MOUSSAOUI.

ANUNCIO

No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de cambio de domicilio del padrón, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el BOME.

NOMBRE	DOCUMENTO	N.º DE ORDEN	FECHA
D. MOHAMED MOUSSAOUI	X7920296Q	0209	05-3-2015

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/ Marqués de los Vélez n.º 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 25 de marzo de 2015.

La Directora General de Administraciones Públicas,
Ángeles de la Vega Olías



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Administraciones Públicas Negociado de Gestión de Población

743.- NOTIFICACIÓN A D. ABDELOUAHID AMRAD.

ANUNCIO

No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de cambio de domicilio del padrón, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el BOME.

NOMBRE	DOCUMENTO	N.º DE ORDEN	FECHA
D.ABDELOUAHID AMRAD	X5619139D	0228	11-3-2015

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/ Marqués de los Vélez n.º 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 26 de marzo de 2015.

La Directora General de Administraciones Públicas,
Ángeles de la Vega Olías



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Administraciones Públicas Negociado de Gestión de Población

744.- NOTIFICACIÓN A D. ABDELLAH SALHI Y OTROS.

ANUNCIO

No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de cambio de domicilio del padrón, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el BOME.

NOMBRE	DOCUMENTO	N.º DE ORDEN	FECHA
D. ABDELLAH SALHI Y OTROS	X1360929L	0244	16-3-2015

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/ Marqués de los Vélez n.º 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 26 de marzo de 2015.

La Directora General de Administraciones Públicas,
Ángeles de la Vega Olías



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Secretaría Técnica

745.- EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1/2015, SEGUIDO A INSTANCIAS POR BE HAPPY MELILLA.

El Juzgado Contencioso-Administrativo, n.º 1 de Melilla, en escrito de 26 de marzo de 2015, con entrada en esta Ciudad el 27 de marzo del mismo año y registrado al n.º 24.662, comunica lo siguiente:

“UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

000300

PLAZA DEL MAR SN EDIF. V CENTENARIO TORRE NORTE PLANTA 13
952699013/14

N I G: 52001 45 3 2015 0000206

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000001/2015

Sobre: ADMINISTRACIÓN LOCAL

De D/D.ª: BE HAPPY MELILLA

Letrado: JOSÉ FRANCISCO MUÑOZ BERNAL

Procurador Sr./a. D./D.ª

Contra D/ D.ª CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Letrado: ABOGADO DEL ESTADO

Procurador Sr./a D./D.ª

Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso-administrativo con los datos al margen, interpuesto por LA ENTIDAD BE HAPY MELILLA, contra resolución de esa Administración de fecha 2 de diciembre de 2014 dictada en expediente / sobre CLAUSURA LOCAL NEGOCIO, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 48 de la LJCA, siendo necesario el/los expediente/s que motivó la/las resolución/ones impugnada, solicito a V. I.:

- Ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de **veinte días**, o bien copia autenticada del mismo, debidamente, foliado y en su caso con los documentos e índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, **a cuántos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**.

La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el Art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.

- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.
- Asimismo deberá comunicar a este Órgano Judicial la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo”.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente señalada y fechada por la oficina de recepción.”

Lo que se publica a efecto del Emplazamiento Previsto en el artículo 48 LJCA.

Melilla, 31 de marzo de 2015.
El Secretario Técnico,
Juan Palomo Picón



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Oficina Técnica de Transportes Terrestres

746.- LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP).

Conforme a lo establecido en la base sexta del punto 2 de la Orden del Consejero de Medio Ambiente n.º 1696 de 5 de diciembre de 2014 (BOME 16/12/14) por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, se comunica a todos los aspirantes a realizar las pruebas de la **SEGUNDA** convocatoria del año 2015, que éstas se celebrarán el próximo día 29 de abril, en el aula n.º 22 de la Universidad Nacional a Distancia (UNED) sita en la calle Lope de Vega n.º 1 de acuerdo al siguiente horario:

CAP mercancías y viajeros (inicial y promoción) de 09:15 a 11:15 horas.

Melilla, 27 de marzo de 2015.
El Secretario del Tribunal,
Juan Palomo Picón



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Arquitectura

747.- NOTIFICACIÓN A D.^a LAILA BENHAMOU EL MARIAMI.

Ref.: 000071/2013-REP

No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el inicio de Expediente Sancionar por infracción administrativa, al incumplir la Orden de Ejecución de medidas correctoras en, calle Explorador Badia, 18, por encontrarse ausente en el domicilio, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común – redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos del Interesado: LAILA BENHAMOU EL MARIAMI, DNI: 77232003G. Escrito de notificación núm. 11045, de fecha 26-02-2015, correspondiente al Procedimiento Sancionador, Ref.: 000071/2013-REP, por incumplimiento orden ejecución en inmueble sito en Calle EXPLORADOR BADIA, 18.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del citado documento, en la Dirección General de Arquitectura, dependiente de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, sito en calle Duque de Ahumada, s/n, por plazo de QUINCE DÍAS, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 26 de marzo de 2015.
El Director General,
Antonio R. Jodar Criado



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Arquitectura

748.- NOTIFICACIÓN A D. LAARBI RAIS MOHAMED HAMED.

Ref.: 000006/2014-LIM

No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el inicio de Expediente Sancionar por infracción administrativa, al incumplir la Orden de Ejecución de medidas correctoras en solar sito en calle Sagasta, 72, por encontrarse ausente en el domicilio, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común – redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos del Interesado: LAARBI RAIS MOHAMED HAMED, DNI: 452888813L.
Escrito de notificación núm. 14339, de fecha 13-03-2015, correspondiente al Procedimiento Sancionador, Ref.: 000006/2014-LIM por incumplimiento orden ejecución en solar sito en Calle **SAGASTA, 72.**

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del citado documento, en la Dirección General de Arquitectura, dependiente de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, sito en calle Duque de Ahumada, s/n, por plazo de QUINCE DÍAS, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 26 de marzo de 2015.
El Director General,
Antonio R. Jodar Criado



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Arquitectura

749.- NOTIFICACIÓN A D. ISAAC SULTÁN BENAIN, EN RELACIÓN AL INMUEBLE AVDA. CÁNDIDO LOBERA, 17-19.

Ref.: 000104/2014-REP

Habiéndose intentado notificar a D. ISAAC SULTÁN BENAIN, la orden de reparaciones del inmueble sito en AVDA. CÁNDIDO LOBERA, 17-19, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 726, de fecha 5 de marzo de 2015, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“ASUNTO: ORDEN EJECUCIÓN MEDIDAS CORRECTORAS EN INMUEBLE SITO EN AVENIDA CÁNDIDO LOBERA, 17

Referencia Catastral: 5659103 WE0055N 0001HZ

Como consecuencia de inspección efectuada por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, al inmueble sito en **AVDA. CÁNDIDO LOBERA, 17**, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan:

- Se aprecian manchas de humedad parciales en los falsos techos de la vivienda sita en el 1.º IZQ. Como posible causa se señalan filtraciones de agua provenientes de niveles superiores o del patio interior en zonas próximas al mismo.
- Las plataformas de los balcones sitos en el patio interior del inmueble presentan sus elementos estructurales metálicos oxidados, desprendimientos parciales de materiales del revestimiento y grietas. Como posible causa se señalan filtraciones de aguas pluviales.
- Se aprecian desprendimientos parciales de materiales del revestimiento y grietas en los paramentos verticales del patio interior y de las zonas comunes del inmueble. Como posible causa se señala la acción de la humedad.
- La carpintería de las zonas comunes y del patio interior del inmueble presenta, de forma generalizada, un mal estado de conservación.
- Mal estado de conservación generalizado de la pintura de los paramentos verticales del patio interior y de las zonas comunes del inmueble.

Fachada Avda. de Cándido Lobera:

- Se aprecian desprendimientos parciales de materiales del revestimiento y grietas en fachada. Como posible causa se señala la acción de la humedad.
- La carpintería de los huecos de fachada, a nivel de planta baja, presenta un mal estado de conservación generalizado.
- Mal estado de conservación generalizado de la pintura de fachada.

Fachada Plaza de los Poetas:

- Se aprecian desprendimientos parciales de materiales del revestimiento y grietas en fachada. Como posible causa se señala la acción de la humedad.
- La carpintería de los huecos de fachada presenta un mal estado de conservación generalizado.
- Las rejas de los huecos de fachada presentan un mal estado de conservación generalizado. Como posible causa se señala la acción de la humedad.
- Mal estado de conservación generalizado de la pintura de fachada.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los Arts. 10 a 13 del Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado ruinoso de las edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración del Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las edificaciones, de la Ciudad Autónoma de Melilla, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 12-08-2013 y publicada en el BOME n.º 5052, fecha 16 de agosto de 2013, **VENGO EN DISPONER:**

1.º- Se ordene a **ISAAC SULTÁN BENAIN con D.N.I. 45251900-K**, propietario y a **JOSÉ LUIS LÓPEZ PELÁEZ** como administrador del inmueble sito en **AVDA. CÁNDIDO LOBERA, 17**, previa presentación de *Certificado de Intervención de Técnico competente (Arquitecto)*, la ejecución de las siguientes medidas correctoras:

- Inspección exhaustiva, **por parte de técnico competente y con carácter URGENTE**, de la totalidad de los falsos techos de la vivienda sita en el 1.º IZQ. Saneado, **según criterio técnico**, de las zonas del falso techo con peligro de desprendimiento.
- Inspección exhaustiva, **por parte de técnico competente y con carácter URGENTE**, de las plataformas de los balcones del patio interior del inmueble y de las zonas afectadas por desprendimientos de materiales del revestimientos y grietas en los paramentos verticales del patio interior, de las zonas comunes y en las fachadas del inmueble, llevando a cabo las *medidas de seguridad necesarias*, según criterio técnico, para evitar desprendimientos y/o cualquier tipo de circunstancia que pudiera ocasionar daños a inquilinos y terceras personas.
- Reparación o sustitución, **según criterio técnico**, de las zonas del falso techo de la vivienda sita en el 1.º IZQ. que presenten manchas de humedad y un mal estado de conservación.

- Reforzar o sustituir, según criterio técnico, los elementos estructurales metálicos oxidados de las plataformas de los balcones del patio interior. Saneado, reparación y pintado de las zonas afectadas por desprendimientos parciales de materiales del revestimiento y grietas en las plataformas de los balcones del patio interior.
- Saneado y reparación de las zonas afectadas por desprendimientos parciales de materiales del revestimiento y grietas en los paramentos verticales del patio interior y de las zonas comunes del inmueble.
- Reparación o sustitución, según criterio técnico, de la carpintería de las zonas comunes y del patio interior del inmueble que presenten un mal estado de conservación.
- Pintado generalizado de los paramentos verticales del patio interior y de las zonas comunes del inmueble.

Fachada Avda. de Cándido Lobera:

- Saneado y reparación de las zonas de fachada afectadas por desprendimientos de materiales del revestimiento y grietas.
- Reparación o sustitución, según criterio técnico, de la carpintería de fachada a nivel de planta baja que presente un mal estado de conservación.
- Pintado generalizado de fachada.

Fachada Plaza de los Poetas:

- Saneado y reparación de las zonas de fachada afectadas por desprendimientos de materiales del revestimiento y grietas.
- Reparación o sustitución, según criterio técnico, de la carpintería de fachada de que presente un mal estado de conservación.
- Reparación o sustitución, según criterio técnico, de las rejas de los huecos de fachada que presenten un mal estado de conservación.
- Pintado generalizado de fachada.

2.º- Comunicar ISAAC SULTÁN BENAİM, como propietario del inmueble y a José Luis López Pelaez como administrador, que deberán presentar el preceptivo CERTIFICADO DE INTERVENCIÓN DE TÉCNICO, **EN EL PLAZO DE QUINCE DÍAS**.

Las obras deberá iniciarse con **carácter urgente** y la duración de las mismas se estima en **DOS MESES**.

Asimismo, de conformidad con el artículo 14.2 del citado Reglamento, el obligado de la Orden de ejecución deberá liquidar los impuestos y tasas que se deriven de la actuación.

3.º- Dado que las obras a realizar requieren ocupación de vía pública con vallas y andamios (según informe técnico), deberá solicitar la correspondiente *Licencia de Ocupación de Vía Pública*.

4.º- Advertir a los interesados que, caso de incumplir la orden de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.a) del Reglamento de Conservación, Rehabilitación,

Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones, se procederá a incoar el correspondiente **Procedimiento Sancionador**.

5.º- Al mismo tiempo se advierte de la facultad que el artículo 98 de la LRJPAC y el artículo 21 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar Expediente de Acción Subsidiaria para ejecutar las obras, pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que de no estar de acuerdo con la presente orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 3 de 15-1-96) y Art. 114 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 27 de marzo de 2015.
La Secretaria Técnica,
Inmaculada Merchán Mesa



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Arquitectura

750.- NOTIFICACIÓN A D. ISAAC SULTÁN BENAIN, EN RELACIÓN AL INMUEBLE SITO EN AVDA. CASTELAR, 5.

Ref.: 000030/2015-REP

Habiéndose intentado notificar a ISAAC SULTÁN BENAIN, la orden de inicio de expediente de reparaciones del inmueble sito en AVDA. CASTELAR, 5, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden de fecha 10 de marzo de 2015, ha dispuesto lo que sigue:

“ASUNTO: DAÑOS Y REPARACIONES EN EDIFICACIÓN SITA EN AVDA. DE CASTELAR, 5

Referencia Catastral: 5359806WE0055N0001EZ

De conformidad con Propuesta de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 6 de marzo de 2015, que literalmente copiada dice:

“A la vista de informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 6 de marzo de 2015, como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en **AVDA. CASTELAR, 5**, propiedad de **ISAAC SULTÁN BENAIN**, que copiado dice:

“En relación al expediente de reparaciones de inmuebles (Ref: 000030/2015-REP) incoado sobre el inmueble situado en **AVDA. DE CASTELAR, 5**, y según el Art. 11 del **Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones (BOME 16 de agosto de 2013)**, el técnico que suscribe informa lo siguiente:

1.- Datos previos:

- El 3 de marzo de 2015 tiene entrada en esta Consejería un informe de actuación del **Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos (SPEIS)** por desprendimientos de cascotes de fachada.
- Con fecha 4 de marzo de 2015 se gira visita de inspección del inmueble.

2.- Situación del inmueble afectado por la actuación a realizar:

- El inmueble se encuentra situado en la AVENIDA DE CASTELAR, 5.

- La edificación se configura como una construcción en manzana cerrada, según catastro los datos de la finca a la cuál pertenece el inmueble objeto son:
 - Situación: Avenida de Castelar, 5.
 - Superficie de suelo de 170 m² y superficie construida de 790 m².
 - Referencia Catastral: **5359806WE0055N0001EZ**

3.- Descripción de los daños o deficiencias que presenta, indicando, en su caso, las posibles causas:

- Realizada la visita los daños advertidos serían los siguientes:
 - Desprendimientos parciales en peto de terraza sito a la altura de cuarta planta.

4.- Actuaciones necesarias para determinar y/o subsanar los daños o deficiencias detectadas y, en su caso, las medidas de seguridad a adoptar:

- En cuanto a las actuaciones para subsanar los daños detectados, deberán acometerse las siguientes obras:
 - Inspección exhaustiva, **por parte de técnico competente y con carácter URGENTE**, del estado de conservación de los elementos de fachada. Sanear, **según criterio técnico**, las zonas de fachada con peligro de desprendimientos.
 - Saneado, reparación y pintado de las zonas de fachada afectadas por desprendimientos.

Medidas de seguridad adoptadas:

Según informe de actuación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos (SPEIS), de fecha 2 de marzo de 2015, se sanen las zonas en mal estado y se valla la zona por peligro a los viandantes.

5.- Situación urbanística del inmueble de conformidad con lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Plan General, determinando si el inmueble está sujeto a algún régimen de protección o si está en situación de fuera de ordenación:

- Según el planeamiento vigente en Melilla (P.G.O.U. Revisión, aprobado definitivamente por el Pleno de la Asamblea de Melilla el 5/10/95 y publicado por Boletín Oficial de Melilla el 30/10/95) el edificio se encuentra ubicado en el Barrio Polígono Hebreo (Zona 2), Barrio 2B, con tipología T2 (definida en el mismo plan general).
- El inmueble señalado *no se encuentra fuera de Ordenación*.
- El inmueble anterior *se encuentra incluido en el Recinto Histórico-Artístico*, declarado Bien de Interés Cultural (con categoría de Conjunto Histórico), por el RD 2753/1986.
- Acorde con la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Melilla de 2012 el Barrio en el que se encuentra es Barrio Polígono 2, numerado como Sección 38ª. La tipología edificatoria a la que corresponde es MC (manzana cerrada).

- Acorde a la aprobación inicial del Plan Especial de Protección y Ordenación del Ensanche Modernista y Racionalista de Melilla, en su Catálogo de Bienes Protegidos, el inmueble objeto es un edificio racionalista del arquitecto Manuel Latorre Pastor (1948). Su grado de protección es ambiental (fachada).

6.- Si la entidad de la obra exige proyecto técnico y/o dirección facultativa:

- Para la ejecución de las obras señaladas se deberá aportar ante la Dirección General de Arquitectura de la CAM Certificado de Intervención de Técnico Competente.

7.- Determinación del plazo normal para el comienzo y duración estimada de la ejecución de las actuaciones:

- El comienzo de la obra se estima en QUINCE DÍAS, siendo la duración estimada de las mismas de UN MES.

8.- Cuando constare, el titular de la propiedad y su domicilio a efectos de notificaciones:

- Se desconocen los datos de la propiedad, debiendo dirigirse la actuación a la comunidad de propietarios del edificio de referencia.

9.- Utilización de andamios, plataformas elevadoras y grúas, con ocupación de vía pública:

- Las obras a realizar requieren la ocupación de la vía pública con vallas (bajo la zona de actuación), así como la utilización de andamios (u otro método que permita trabajar en altura).

10.- Advertencias:

- El extremo del presente informe sirve como único propósito a la ejecución de las medidas de seguridad que solventen unas condiciones deficientes para el uso efectivo o legítimo de la edificación (según el Art. 9 del Reglamento de Conservación). Es por ello que las causas de los daños referidos se *señalan como "posibles"* (según el Art. 11 del mismo).

11.- Conclusión:

- Deberán ordenarse las medidas señaladas en el punto 4 del presente informe, que literalmente dice:
 - *En cuanto a las actuaciones para subsanar los daños detectados, deberán acometerse las siguientes obras:*
 - *Inspección exhaustiva, por parte de técnico competente y con carácter URGENTE, del estado de conservación de los elementos de fachada. Sanear, según criterio técnico, las zonas de fachada con peligro de desprendimientos.*
 - *Saneado, reparación y pintado de las zonas de fachada afectadas por desprendimientos.*

Medidas de seguridad adoptadas:

Según informe de actuación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos (SPEIS), de fecha 2 de marzo de 2015, se sanen las zonas en mal estado y se valla la zona por peligro a los viandantes.

Según el Art. 14 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones (BOME 16 de agosto de 2013):

- ***“El obligado de la orden de ejecución deberá liquidar los impuestos y tasas que se deriven de la actuación”.***
- ***Asimismo, antes del comienzo de las obras deberá aportarse, en su caso, hoja de encargo (o documento análogo visado por el colegio correspondiente) en el que conste la localización del inmueble, las obras a realizar y la identidad de la dirección facultativa (que será un técnico competente según lo dispuesto en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación). En caso de que la hoja de encargo o documento análogo no se encuentre visado por el Colegio Profesional correspondiente, deberá acompañarse uno de los siguientes documentos:***
 - a) *Certificado del Colegio Profesional correspondiente, en que se haga constar la colegiación del técnico participante, acreditando que no se encuentra suspendido en sus funciones profesionales por cualquier causa.*
 - b) *Declaración jurada del técnico participante, en que se hará constar el Colegio Oficial al que pertenece, su número de colegiado y que no se encuentra suspendido en sus funciones profesionales por cualquier causa.*

En el supuesto de que sea preciso proyecto, deberá presentarse una copia del mismo suscrito por técnico competente (según lo anterior), a fin de comprobar el cumplimiento de los extremos contenidos en la orden dictada.

- ***Cuando se hubiere exigido proyecto técnico o dirección facultativa, no se considerarán concluidas las obras en tanto no se haya aportado certificado final de las mismas. Si no se hubiere requerido, el cumplimiento de lo ordenado se comprobará de oficio, una vez comunicada por el obligado la finalización de las obras.***
- ***La documentación exigida a los distintos técnicos deberá estar visada por su Colegio Profesional correspondiente en los casos que sea legalmente exigible.***

El plazo para la ejecución de las mismas está determinado en el punto 7 del presente informe, que literalmente dice:

- ***El comienzo de la obra se estima en QUINCE DÍAS, siendo la duración estimada de las mismas de UN MES.***

De conformidad con el Art. 10 del Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla”, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 12 de agosto de 2013 y publicada en el BOME Extraordinario n.º 5052, fecha 16 de agosto

de 2013, se propone al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, se inicie expediente de reparaciones del inmueble denunciado.

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Se inicie **de oficio** expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en **AVDA. CASTELAR, 5, propiedad de ISAAC SULTÁN BENAIN con D.N.I. 45251900-K.**

Deberán realizarse las siguientes obras, *con intervención de técnico competente.*

- Inspección exhaustiva, **por parte de técnico competente y con carácter URGENTE**, del estado de conservación de los elementos de fachada. Sanear, **según criterio técnico**, las zonas de fachada con peligro de desprendimientos.
- Saneado, reparación y pintado de las zonas de fachada afectadas por desprendimientos.

SEGUNDO.- Cumpliendo lo ordenado en el Art. 84 de la LRJPAC y el Art. 13.1 del *Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y estado ruinoso de las edificaciones, de la Ciudad Autónoma de Melilla*, se conceda al propietario del inmueble **ISAAC SULTÁN BENAIN**, un plazo de **AUDIENCIA de DIEZ DÍAS**, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el Art. 32 de la misma Ley, y del Art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Melilla, 27 de marzo de 2015.
La Secretaria Técnica,
Inmaculada Merchán Mesa



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

751.- ORDEN N.º 971 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2015, RELATIVA A RECTIFICACIÓN DE ERROR DE ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME N.º 9 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2015, REFERENTE A LAS SUBVENCIONES AL ALQUILER PRIVADO PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2015.

El Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden n.º **971**, de fecha **30 de marzo de 2015**, ha dispuesto lo siguiente:

“ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

PRIMERO.- Por Orden n.º 790, de 16 de marzo de 2015, del Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, se aprobaron las subvenciones al alquiler privado para el segundo semestre de 2015, al amparo de las bases de la convocatoria aprobadas en Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 7 de octubre de 2014 (BOME extra n.º 21, de 8 de octubre).

SEGUNDO.- La citada Orden, junto con la relación de subvenciones aprobadas, denegadas y lista de espera, se publicó en el BOME extra n.º 9, de 18 de marzo. En esta relación se han detectado errores aritméticos y materiales que afectan a varios beneficiarios.

TERCERO.- Al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992 del 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común que dice: *“Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*, se procede, mediante esta Orden, a rectificar el error detectado.

Por lo expuesto, esta Consejería **ACUERDA** corregir los siguientes errores:

En el expediente n.º 222 donde dice **ABDELKADER ABDELLAH BEN MIMUN**, provisto de NIE n.º X0882681X, debe decir **ABDELKADER TAHIRI**, provisto de NIE n.º X0882681X.

Rectificar el importe semestral de **420,00 €** concedido a **ÁLVARO A. ZAMBRANO GARCÍA**, con DNI n.º 74867366-C, siendo válido el siguiente: **413,22 €**.

Rectificar el importe semestral de **420,00 €** concedido a **MARINA DÍAZ PASTOR**, con DNI n.º 45315154-W, siendo válido el siguiente: **128,64 €**.

Contra la presente Orden, que no pone fin a la vía administrativa, podrá presentarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, el correspondiente RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Ciudad en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Orden, el cual podrá entender desestimado si transcurrido el plazo máximo de tres meses no recae resolución expresa, pudiendo interponer, en tal caso, recurso contencioso-administrativo dentro de los seis meses siguientes al día en que se produjo la desestimación presunta, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.”

Lo que se comunica a los efectos de que se proceda a su inserción en el próximo Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 31 de marzo de 2015.

La Secretaria Técnica,
Inmaculada Merchán Mesa



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Secretaría General

752.- NOTIFICACIÓN A D. MOHAMED AMJAHAD.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación en el **Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla**, de las **RESOLUCIONES** de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al último día de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento correspondiente. Transcurrido dicho plazo, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los plazos establecidos en el Art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la advertencia de que, en caso contrario, se iniciará el procedimiento de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos en el Art. 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en este **Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla**, a efectos de notificación según lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 18 de marzo de 2015.

El Instructor,
Salvador Pérez Gómez

ANEXO

AÑO	N.º EXPEDIENTE	INFRACTOR	N.I.F./N.I.E.	MUNICIPIO	PROVINCIA	LEGISLACIÓN INFRINGIDA	IMPORTE SANCIÓN
2014	745	MOHAMED AMJAHAD	X0873655T	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 – 25.1)	301 €



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Secretaría General

753.- NOTIFICACIÓN A D. MAANAN AHMED ALI.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación, de los **ACUERDOS DE INICIACIÓN** de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades residentes en ese término municipal, que se relacionan a continuación.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento Sancionador de esta Delegación del Gobierno, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados desde el día siguiente al último día de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, los Acuerdos podrán ser considerados Propuestas de Resolución, con los efectos previstos en el Art. 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Lo que se hace público en este **Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla**, a efectos de notificación según lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 18 de marzo de 2015.
El Instructor,
Salvador Pérez Gómez

ANEXO

AÑO	N.º EXPEDIENTE	INFRACTOR	N.I.F./N.I.E.	MUNICIPIO	PROVINCIA	LEGISLACIÓN INFRINGIDA	IMPORTE SANCIÓN
2015	67	MAANAN AHMED ALI	45281693Y	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 – 25.1)	400 €



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Secretaría General

754.- NOTIFICACIÓN A D. ABDESELAM MOHAMED ABDEL-LAH.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación, de los **ACUERDOS DE INICIACIÓN** de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades residentes en ese término municipal, que se relacionan a continuación.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento Sancionador de esta Delegación del Gobierno, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados desde el día siguiente al último día de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, los Acuerdos podrán ser considerados Propuestas de Resolución, con los efectos previstos en el Art. 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Lo que se hace público en este **Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla**, a efectos de notificación según lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 24 de marzo de 2015.
El Instructor,
Salvador Pérez Gómez

ANEXO

AÑO	N.º EXPEDIENTE	INFRACITOR	N.I.F./N.I.E.	MUNICIPIO	PROVINCIA	LEGISLACIÓN INFRINGIDA	IMPORTE SANCIÓN
2015	82	ABDESELAM MOHAMED ABDEL LAH	45283239B	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 – 25.1)	400 €



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Secretaría General

755.- NOTIFICACIÓN A D. ANA BELÉN CERVANTES CABED.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación, de los **ACUERDOS DE INICIACIÓN** de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades residentes en ese término municipal, que se relacionan a continuación.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento Sancionador de esta Delegación del Gobierno, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados desde el día siguiente al último día de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, los Acuerdos podrán ser considerados Propuestas de Resolución, con los efectos previstos en el Art. 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Lo que se hace público en este **Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla**, a efectos de notificación según lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 24 de marzo de 2015.
El Instructor,
Salvador Pérez Gómez

ANEXO

AÑO	N.º EXPEDIENTE	INFRACITOR	N.I.F./N.I.E.	MUNICIPIO	PROVINCIA	LEGISLACIÓN INFRINGIDA	IMPORTE SANCIÓN
2015	33	ANA BELÉN CERVANTES CABEO	75246156T	ALMERÍA	ALMERÍA	L.O. 1/1992 – 26.h)	150 €



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Secretaría General

756.- NOTIFICACIÓN A D. ABDERRAHMANE SAMHI CHALHAOUI.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación en el **Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla**, de las **RESOLUCIONES** de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al último día de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento correspondiente. Transcurrido dicho plazo, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los plazos establecidos en el Art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la advertencia de que, en caso contrario, se iniciará el procedimiento de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos en el Art. 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en este **Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla**, a efectos de notificación según lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 24 de marzo de 2015.

El Instructor,
Salvador Pérez Gómez

ANEXO

AÑO	N.º EXPEDIENTE	INFRACTOR	D.N.I./N.I.E.	MUNICIPIO	PROVINCIA	LEGISLACIÓN INFRINGIDA	IMPORTE SANCIÓN
2014	730	ABDERRAHMANE SAMHI CHALHAOUI	78842033B	CORELLA	NAVARRA	L.O.1/1992 – 26.h)	150 €



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Secretaría General

757.- NOTIFICACIÓN A D. BOUZIAN MIMON MILUD.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación en el **Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla**, de las **RESOLUCIONES** de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al último día de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento correspondiente. Transcurrido dicho plazo, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los plazos establecidos en el Art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la advertencia de que, en caso contrario, se iniciará el procedimiento de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos en el Art. 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en este **Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla**, a efectos de notificación según lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 18 de marzo de 2015.

El Instructor,
Salvador Pérez Gómez

ANEXO

AÑO	N.º EXPEDIENTE	INFRACTOR	N.I.F./N.I.E.	MUNICIPIO	PROVINCIA	LEGISLACIÓN INFRINGIDA	IMPORTE SANCIÓN
2015	37	BOUZIAN MIMON MILUD	45283325M	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 – 26.h)	150 €



MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

Dirección Territorial de Melilla

758.- NOTIFICACIÓN A D.^a LOUIZA, AL-LAL HAMMOUCHI Y D.^a FADMA, MOHAMED HAMMOU EL BOUTAYBI.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de prestaciones LISMI tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución podrá interponer, dado su carácter provisional, reclamación previa por escrito ante esta Dirección Territorial formulando las alegaciones y aportando las pruebas que estime convenientes, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la recepción de esta notificación.

Si en el plazo indicado no ha presentado reclamación, la decisión se elevará a definitiva, pudiendo interponer contra la misma Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, ante la Dirección General del IMSERSO (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58- 28029 MADRID), directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el Art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999.

<i>Exped.:</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI/NIE</i>	<i>Fecha Resolución</i>
52/0017/10	AL LAL HAMMOUCHI, Louiza	45.290.912	25/03/15
52/0032/14	MOHAMED HAMMOU "EL BOUTAYBI", Fadma	X-0881908-L	03/03/15

La Directora Territorial,
Isabel Quesada Vázquez



MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

Dirección Territorial de Melilla

759.- NOTIFICACIÓN A D.^a MIMUN MOHAMED, AIADA Y OTROS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de Pensiones No Contributivas tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Dirección Territorial dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Art. 71 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por R.D.L. 2/1995 de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

<i>Expte.:</i>	<i>Apellidos y nombre:</i>	<i>D.N.I./N.I.E.</i>	<i>Fecha Resolución</i>
52/0000092-J/14	MIMUN MOHAMED, Aiada	45.289.040	23-01-2015
52/0000115-I/07	POZO MOHAMED, José Miguel	45.300.946	18/02/2015
52/0000011-I/10	ASSAIDI HAMMUAD, Malika	45.299.767	24-02-2015
52/0000155-I/14	MOH MEHDI, Mimunt	45.287.896	02-02-2015
52/0000162-I/14	EL OUARIACHI EL OUARIACHI, Mimunt	45.314.915	18-02-2015
52/0000169-I/14	ABDELKADER AHMED, Mimount	45.285.234	02/02/2015
52/0000234-I/14	ANANI, Ali	X-3902171-Z	02/02/2015

La Directora Territorial,
Isabel Quesada Vázquez



MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

Dirección Territorial de Melilla

760.- NOTIFICACIÓN A D.^a HAMED MOHAMED, FARIDA Y OTROS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los requerimientos de documentación, realizados por esta Dirección Territorial en relación con los expedientes de Pensiones No Contributivas, tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Transcurridos diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, se originará la paralización del expediente. Y, transcurridos tres meses, sin que se realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento iniciado para el reconocimiento de Pensión No Contributiva, conforme a lo dispuesto en el Art. 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

<i>Expte.:</i>	<i>Apellidos y nombre:</i>	<i>D.N.I./N.I.E.:</i>	<i>Fecha citación:</i>
52/0000223-I/14	HAMED MOHAMED, Farida	45.290.238	03-02-2015
52/0000252-I/14	EL BANHADDOUCHI, Horia	53.315.957	24-02-2015
52/0000001-J/08	TAHAR MOH, Mohamed	45.292.144	29-01-2015
52/0000055-J/10	CHADLEYEN, Taamant	X-1640009-V	18-02-2015
52/0000090-J/13	MIMUN ABDELKADER, Habiba	45.283.306	09-02-2015
52/0000011-J/15	AMENCHAR, Mohamed	X-3858306-X	25-02-2015
52/0000012-J/15	EL KHATIB, Fatima	X-3858270-C	25-02-2015

La Directora Territorial,
Isabel Quesada Vázquez



MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

Dirección Territorial de Melilla

761.- NOTIFICACIÓN A D. SOLER ESPIN, VICENTE.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de Complemento por alquiler de vivienda para pensionistas no contributivos tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Dirección Territorial dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Art. 71 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por R.D.L. 2/1995 de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

<i>Expte.:</i>	<i>Apellidos y nombre:</i>	<i>D.N.I./N.I.E.</i>	<i>Fecha Resolución</i>
52/0000189-V/14	SOLER ESPÍN, Vicente	45.225.102	17-02-2015

La Directora Territorial,
Isabel Quesada Vázquez



MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

Dirección Territorial de Melilla

762.- NOTIFICACIÓN A D.^a BOUCHAOUI ANNASSIRI, SUHAILA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de solicitud de reconocimiento de la situación de Dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada, ante la Dirección General, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Art. 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

<i>Expte.:</i>	<i>Apellidos y nombre:</i>	<i>D.N.I./N.I.E.</i>	<i>Fecha Resolución</i>
52/3829-D/14	BOUCHAOUI ANNASSIRI, Suhaila	49.285.703-S	20/02/2015
	Representante: ANNASSIRI EL MIRI, Saadia	49.899.732-J	

La Directora Territorial,
Isabel Quesada Vázquez



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

763.- NOTIFICACIÓN A D. ABDELAH ABDELKADER AL-LAL, EN JUICIO DE FALTAS 573/2014.

JUICIO DE FALTAS 0000573/2014

N.I.G.: 52001 41 2 2014 1072467

Delito/Falta: FALTA DE LESIONES IMPRUDENTES

Denunciante/Querellante: NAIMA MAANAN ISMAEL

Abogado: LEOPOLDO BUENO FERNÁNDEZ

EDICTO

D.ª RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 0000573/2014 se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

Consultada la agenda de señalamientos, y dada la proximidad del día 1 de abril de 2015 con la Semana Santa, se señala para la celebración de la vista de juicio de faltas el día **12/5/2015 a 10.30 las horas**, debiéndose citar a tal efecto al Ministerio Fiscal, en su caso, a las partes, y a los testigos, con los apercibimientos legales oportunos.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante interposición de **RECURSO DE REFORMA** en tres días ante este Órgano judicial.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a **ABDELAH ABDELKADER AL-LAL como denunciado**, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad, expido el presente en Melilla, a veinticuatro de marzo de dos mil quince.

La Secretaria,
Raquel Alonso Chamorro



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

764.- NOTIFICACIÓN A ESABE SEGURIDAD, S.A. EN PROCEIMIENTO ORDINARIO 286/2013.

NIG: 52001 44 4 2013 0100924

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000286/2013

Sobre: ORDINARIO

DEMANDANTE/S D./ña.: JOSÉ MIGUEL MUÑOZ LEAL

GRADUADO/A SOCIAL: MIGUEL LUIS APARICIO MONTILLA

DEMANDADO/S: ESABE, FOGASA

EDICTO

D.ª MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000286/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. JOSÉ MIGUEL MUÑOZ LEAL contra ESABE, FOGASA sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIO/A JUDICIAL SR./SRA. D.ª MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ

En MELILLA, a veinticuatro de marzo de dos mil quince.

Transcurrido el plazo legalmente previsto sin que conste la interposición de recurso frente a LA SENTENCIA, declaro firme la misma, y **acuerdo** el archivo de estas actuaciones.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ESABE SEGURIDAD SA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de MELILLA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a veinticuatro de marzo de dos mil quince.
La Secretario Judicial,
Magdalena Zaragoza Pérez



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

765.- NOTIFICACIÓN A ESABE VIGILANCIA, S.A. EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 271/2013.

NIG: 52001 44 4 2013 0100706

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000271/2013

Sobre: ORDINARIO

DEMANDANTE/S: D. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ PASTOR

GRADUADO/A SOCIAL: MIGUEL LUIS APARICIO MONTILLA

DEMANDADO/S: ESABE VIGILANCIA, FOGASA FOGASA

ABOGADO/A: ABOGADO DEL ESTADO

EDICTO

D.ª MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000271/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ PASTOR contra ESABE VIGILANCIA, FOGASA FOGASA sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIO/A JUDICIAL SR./SRA. D./D.ª MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ

En MELILLA, a veinticuatro de marzo de dos mil quince.

Transcurrido el plazo legalmente previsto sin que conste la interposición de recurso frente a LA SENTENCIA DE FECHA 20/11/2014, declaro firme la misma, y **acuerdo** el archivo de estas actuaciones.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ESABE VIGILANCIA SA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de MELILLA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a veinticuatro de marzo de dos mil quince.
La Secretaria Judicial,
Magdalena Zaragoza Pérez



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

766.- NOTIFICACIÓN A ESABE VIGILANCIA, S.A. EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 285/2013.

NIG: 52001 44 4 2013 0100484

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000285/2013

Sobre: ORDINARIO

DEMANDANTE/S: D. JOSÉ MIGUEL MUÑOZ LEAL

GRADUADO/A SOCIAL: MIGUEL LUIS APARICIO MONTILLA

DEMANDADO/S: ESABE, FOGASA

EDICTO

D.^a MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000285/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. JOSÉ MIGUEL MUÑOZ LEAL contra ESABE, FOGASA sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIO/A JUDICIAL SR./SRA. D./D.^a MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ

En MELILLA, a veinticuatro de marzo de dos mil quince.

Transcurrido el plazo legalmente previsto sin que conste la interposición de recurso frente a la SENTENCIA DE FECHA 20/11/2014, declaro firme la misma, y **acuerdo** el archivo de estas actuaciones.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ESABE VIGILANCIA SA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de MELILLA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a veinticuatro de marzo de dos mil quince.
La Secretaria Judicial,
Magdalena Zaragoza Pérez



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

767.- NOTIFICACIÓN A D. SOUFIANE AYADI, EN PROCEDIMIENTO SEGURIDAD SOCIAL 617/2014.

NIG: 52001 44 4 2014 0002640

SSS SEGURIDAD SOCIAL 0000617/2014

Sobre: SEGURIDAD SOCIAL

DEMANDANTE/S D./ña.: SAID EL YABOUBI MOHAMED

ABOGADO/A: JUAN JESÚS OLIVARES AMAYA

DEMANDADO/S D./ña.: DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

ABOGADO/A: ABOGACÍA DEL ESTADO MELILLA

EDICTO

D.ª MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento SEGURIDAD SOCIAL 0000617/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª SAID EL YABOUBI MOHAMED contra DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DELEGACIÓN DEL GOBIERNO sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIO/A JUDICIAL SR./SRA. D./D.ª MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ

En MELILLA, a veintitrés de marzo de dos mil quince.

Se ha presentado escrito por el Letrado don Juan Jesús Olivares Amaya, en nombre y representación de SAID EL YABOUBI MOHAMED en fecha 20/02/2015, solicitando ampliación de la demanda.

Visto el contenido del mismo, **acuerdo** tener por ampliada la demanda contra **D. SOUFIANE MADI**, y en su consecuencia, cítese a las partes en única convocatoria, para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio, que vienen señalados para el día **9 DE JULIO DE 2015 A LAS 11:45 HORAS** para la celebración del mismo, en la Sala de Vistas de este Órgano judicial, sito en EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, PLANTA 6.

Hágase entrega a la demandada a **D. SOUFIANE AYADI** contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiendo a las partes lo dispuesto en los Arts. 82.2 y 83 LJS.

- Se ha recibido el expediente administrativo en CD, en cual queda unido al procedimiento.
- Requierase a Don Soufiane Ayadi, siendo de nacionalidad marroquí, no constando domicilio alguno conocido, requiérase mediante edicto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a DON SOUFIANE AYADI, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de MELILLA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a veintitrés de marzo dos mil quince.
La Secretaria Judicial,
Magdalena Zaragoza Pérez



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

768.- NOTIFICACIÓN A D. NASIRI AHMED YAMILA AHMED Y SAID ZAAJ, EN PROCEDIMIENTO SANCIONES 516/2013.

NIG: 52001 44 4 2013 0100292

SAN SANCIONES 0000516/2013

Sobre: SANCIONES

DEMANDANTE/S D./ña.: DRIS ABDEL LAH MOHAMED

ABOGADO/A: ENRIQUE DÍEZ ARCAS

DEMANDADO/S D./ña.: YAMILA AHMED M'HAMED, NASIRI AHMED, SAID ZAAJ, DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

ABOGADO/A: ABOGADO DEL ESTADO

EDICTO

D.ª MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento **SANCIONES 0000516/2013** de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de **D./D.ª DRIS ABDEL LAH MOHAMED** contra **YAMILA AHMED, NASIRI AHMED, SAID ZAAJ** sobre **SANCIONES**, se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIO/A JUDICIAL SR./SRA. D./D.ª MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ

En MELILLA, a veinticuatro de marzo de dos mil quince.

Se ha presentado escrito por el letrado, D. ENRIQUE DÍEZ ARCAS, en nombre y representación de DRIS ABDEL LAH MOHAMED en fecha 26.1.15, solicitando ampliación de la demanda.

Visto el contenido del mismo, **acuerdo** tener por ampliada la demanda contra **NASIRI AHMED, YAMILA AHMED y SAID ZAAJ** y en su consecuencia, cítese a las partes en única convocatoria, para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio, señalándose para los mismos la audiencia **del día 30/9/2015 a las 10:15 horas para la celebración del mismo, en la Sala de Vistas de este Órgano judicial, sito en EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, PLANTA 7.**

Hágase entrega a la demandada DELEGACIÓN DEL GOBIERNO, contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiéndolo a las partes lo dispuesto en los Arts. 82.2 y 83 LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a **NASIRI AHMED YAMILA AHMED Y SAID ZAAJ**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de MELILLA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a veinticuatro de marzo de dos mil quince.
La Secretaria Judicial,
Magdalena Zaragoza Pérez